

330
2e.j.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**"REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.
PADRON ELECTORAL 1991,
CREDENCIALIZACION".**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
BEGORA BENITA GARCIA MUROZ

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

MEXICO, D. F.

1993



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCION	11
--------------------	----

CAPITULO I

1 Legislación Electoral Mexicana en materia de Sufragio y Credencial de Elector	15
1.1. Antecedentes Históricos	15
1.2. Constitución de Cádiz 1812	19
1.3. Constitución de Apatzingán	21
1.4. Convocatoria a Cortes del 17 de nov. de 1821	22
1.5. Legislación Electoral de 1823 a 1853	23
1.5.1. Constitución de 1824	24
1.5.2. Decreto sobre el gobierno del Distrito Federal, sus rentas y los Diputados del 11 de abril de 1826	25
1.5.3. Reglas del 12 de julio de 1830	25
1.5.4. Ley para Elecciones de Diputados y Ayuntamientos Distrito y Territorios de la República	26
1.5.5. Ley sobre elecciones de Diputados para el Congreso General y de los individuos que componen las Juntas Departamentales del 30 de noviembre de 1836	27

1.5.6. Convocatoria para las elecciones de un Congreso	
Constituyente del 10 de diciembre de 1841	29
1.6. Legislación de la Reforma	30
1.7. Estructura Orgánica Provisional de la República del	
15 de mayo de 1856	31
1.8. Constitución del 5 de febrero de 1857	31
1.9. Ley Orgánica Electoral del 12 de febrero de 1857	31
1.10. Legislación Electoral del Porfiriato	32
1.11. Legislación Electoral de 1911	33
1.12. Ley Electoral para la Reforma del Congreso	
Constituyente del 20 de septiembre de 1916	35
1.13. Ley Electoral para la Reforma del Congreso	
Constituyente	35
1.14. Constitución Política de los Estados Unidos	
Mexicanos	37
1.15. Ley para Elecciones Federales del 2 de julio de	
1918	38
1.16. Modelo de Credencial de la Ley para Elecciones de	
Poderes Federales del 2 de julio de 1918	41
1.17. Reforma a la Ley del 25 de mayo de 1920	42
1.18. Ley Electoral de 1846	43
1.19. Ley Electoral de 1951	44
1.20. Voto activo para la mujer	46

1.21. Decreto del 29 de enero de 1970	47
1.22. Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electoral (LFOPPE), de 1977	48
1.23. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electoral (COFIPE), de 1990	53
1.24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueba el modelo de la Nueva Credencial para Votar con Fotografía	56
1.25. Índice Cronológico de la Legislación Electoral Mexicana	59
NOTAS AL CAPITULO I	68

CAPITULO II

COFIPE

2. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electoral	72
2.1. Libro Primero.- Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión	78
2.2. Libro Segundo.- Partidos Políticos	81
2.3. Libro Tercero.- Instituto Federal Electoral	84
2.4. Libro Cuarto.- Procedimientos Especiales	88
2.5. Libro Quinto.- Proceso Electoral Federal	90

2.6. Libro Sexto.- Tribunal Federal Electoral	96
2.7. Libro Séptimo.- Medios de Impugnación	98
2.8. Libro Octavo.- Asamblea de Representantes	101
NOTAS AL CAPITULO II	103

CAPITULO III

3. Análisis del Instituto Federal Electoral del Registro Federal de Electores y del Tribunal Federal Electoral	106
3.1. Instituto Federal Electoral	107
3.2. Registro Federal de Electores	116
3.3. Tribunal Federal Electoral	121

CAPITULO IV

4. Credencialización	128
4.1. Credencial para votar	129
4.1.1. Credencial para votar elementos	131
4.2. Padrón Electoral 1991	136
4.3. Folleto de orientación al ciudadano	138
4.4. Aviso de visita	149

4.5. Invitación personal	151
4.6. Solicitud de inscripción al Padrón Electoral	153
4.7. Declaración de extravío o destrucción de la copia comprobante de la solicitud individual de inscripción al Padrón Electoral	155
4.8. Cédula de inscripción al Catálogo General de Electores	157
4.9. Aviso de entrega de Credencial	159
4.10 Recibo de entrega de Credencial para Votar	161
4.11. Invitación Personal 2a. etapa	163
4.12. Certificado de naturalización	165
4.12.1 Certificado de nacionalidad	167
4.13. Solicitud de rectificación a la credencial y/o listado nominal	169
4.14. Entrega de Credencial	172
4.14.1. Atención en módulos	175
4.15. Instalación y apertura de la Casilla	176
4.15.1 Contenido básico por etapa del Proceso Electoral	178
NOTAS AL CAPITULO IV	179
CONCLUSIONES	181
BIBLIOGRAFIA	185

INTRODUCCION

Este trabajo tiene como primer objetivo, presentar la trayectoria de la Legislación Electoral Mexicana respecto a la Credencial para votar y el Sufragio, ambos como derechos políticos, desde el nacimiento del Estado Mexicano hasta la creación de una nueva Legislación Electoral (publicada el día 15 de agosto de 1990 en el Diario Oficial de la Federación) , el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE, tercera ley en la materia desde la reforma política de 1977 que sustituyó al Código Federal Electoral, el que sólo tuvo vigencia para las elecciones de 1988 y que fué parte fundamental de un gran esfuerzo nacional para modernizar y fortalecer la vida democrática en México.

En segundo término, dar a conocer los conceptos, funciones y atribuciones de los principales Organos Electorales de nuestra legislación que son : el Instituto Federal Electoral, el Registro Federal de Electores y el Tribunal Federal Electoral, quienes están a cargo de la preparación, desarrollo y calificación de las elecciones que se lleven a cabo en nuestro país.

Por último, el procedimiento de inscripción al Padrón Electoral para la obtención de la Credencial para Votar, en ese sentido, la Institución responsable de la elaboración de este programa es el Instituto Federal Electoral, órgano público y autónomo de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Esta Institución es la autoridad electoral responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, poniendo en marcha la cuidadosa estrategia para que en las elecciones los mexicanos cuenten con un Padrón Electoral y una Credencial para Votar, y así garantizar la transparencia y confiabilidad de los procesos electorales.

El Ejecutivo, ante la ampliación de la vida democrática del país y con base en las modificaciones legales que trajo consigo el esfuerzo de los Partidos Políticos por mejorar los procesos electorales, integró a un grupo de trabajo plural encaminado a definir e instrumentar el procedimiento para la obtención de un Padrón Electoral.

Corresponde al Registro Federal de Electores mediante la técnica censal, captar a todos los ciudadanos mexicanos de 18 años o más al día de la elección, visitando hasta en cuatro ocasiones todas y cada una de las viviendas habitadas en todo el rincón de la geografía nacional y generar así, la Credencial que habilite a los ciudadanos para ejercer su derecho al voto, y dar a cada ciudadano de nuestro país la misma oportunidad de inscribirse en el Padrón Electoral.

Esta es una acción trascendental que por mandato de la norma, da cumplimiento a la tarea necesaria desde todos los puntos de vista, que involucra y conmina la participación espontánea del mayor número de ciudadanos posibles, tomando en cuenta las circunstancias de cada entidad federativa.

Es responsabilidad de los Partidos Políticos y de la sociedad civil lograr la mayor cobertura de ciudadanos empadronados, como producto de la capacidad de promoción que en su conjunto tienen tanto las Instituciones Políticas y la sociedad civil, la comunidad de esfuerzos asegura un levantamiento exitoso de un Padrón Electoral tendiente a mejorar la vida democrática en México.

A efecto esta investigación consta de 4 capítulos y las respectivas conclusiones.

CAPITULO I

1.- LEGISLACION ELECTORAL MEXICANA EN MATERIA DE SUFRAGIO Y CREDENCIAL DE ELECTOR.

1.1. ANTECEDENTES HISTORICOS.

El hombre siempre ha buscado una mejor forma de vida, su historia ha sido una constante lucha por su libertad y ha creado instituciones que garantizan ese derecho para evitar caer en las garras de pequeños grupos oligárquicos que menoscaban la dignidad humana.

Dotado de inteligencia, el hombre busca un mundo mejor, y lucha por alcanzar una vida armónica, civilizada y resguardada por los más altos valores, libertad, justicia, el derecho y la organización democrática.

Para alcanzar lo anterior el ser humano se apoya en una institución, el Estado que le debe garantizar su participación ciudadana, de manera efectiva, en los asuntos políticos.

Para llegar a la democracia, el Sufragio es el medio idóneo. La evolución del Sufragio hasta llegar a ser universal, libre, directo, personal e intransferible ha exigido recorrer un largo camino cuyo objetivo es el de mantener la estabilidad social y el darle a los ciudadanos la oportunidad de elegir a sus representantes.

El Sufragio, en su ejercicio, ha pasado por diferentes etapas a las que se ha condicionado; al efecto me centraré en el análisis del Sufragio restringido denominado censitario.

En el voto censitario se excluía a quienes no reunían ciertos requisitos, que aumentaban o disminuían de acuerdo con la decisión política. El voto Censitario podía ser :

- Voto Económico.
- Voto Doble o Plural.
- Voto Corporativo.
- Voto Familiar.
- Voto por Razones Educativas.
- Voto por Razones Raciales.
- Voto por Razones Ideológicas.
- Voto por Razones de Edad, y
- Voto por Razones de Sexo

-VOTO ECONOMICO.

Una de las más conocidas limitaciones al Sufragio ha sido el voto económico este concepto se entiende el otorgamiento del derecho activo y pasivo del voto en función del ingreso o renta de los ciudadanos. Quien carecía de determinado capital estaba incapacitado para registrarse en el Padrón Electoral, quedando por tanto sin posibilidad de votar.

- VOTO DOBLE O PLURAL.

Mediante el voto doble o plural el ciudadano podía votar en una misma casilla o dentro de

un mismo distrito por un determinado número de veces, implicaba también la prerrogativa de votar en dos o más circunscripciones electorales.

- VOTO CORPORATIVO.

Es la representación política que se otorga a los diferentes sectores de la economía como el financiero, industrial, agrícola, etc. ; se le destinaba a cada uno de estos sectores un número de curules en los órganos parlamentarios. Este tipo de votación se intento establecer en México en el período centralista.

- VOTO FAMILIAR.

Las características de este tipo son similares a las del voto plural. A ciertas familias por el número de hijos o estrato social, se les concedía en conjunto o al padre en lo personal, una cantidad determinada de votos.

- VOTO POR RAZONES EDUCATIVAS.

Se da en función de la capacidad intelectual o escolaridad de los ciudadanos, por lo que se niega el voto a iletrados y se exige un nivel escolar o universitario, a estos últimos se les concedía en ocasiones el voto doble o plural.

Han sido muchas las tesis que están en favor de este método, ya que consideran a los iletrados incapaces para comprender el valor y el sentido de su voto, siendo por lo tanto presas fáciles para demagogos y autoridades.

Otras tesis, por lo contrario sostienen que el analfabetismo no incapacita al individuo para intervenir en la vida política.

- VOTO POR RAZONES RACIALES.

Como su nombre lo indica, se le niega la posibilidad de votar a las personas que por su color de piel no fuese del que señala la ley.

- VOTO POR RAZONES IDEOLOGICAS.

Es el que impide sufragar a un grupo de personas o clase social que difiera de las ideas del Partido en el poder.

- VOTO POR RAZONES DE EDAD.

La edad ha sido un requisito establecido en las legislaciones y se debe cumplir, de lo contrario, no se puede ejercer el derecho a sufragar ya que se requiere un mínimo de madurez física y mental.

- VOTO POR RAZONES DE SEXO.

Los argumentos para negar el voto a la mujer fueron muchos. El tradicional ha sido el de una supuesta ineptitud natural para las cuestiones públicas. Posteriormente fue cambiando por otros igualmente discriminatorios y denigrantes, y se llegó a decir: "La política es un combate, no hay sitio para la mujer".

1.2. CONSTITUCION DE CADIZ 1812.

Documento de suma importancia en la vida política de México; su vigencia en nuestro país fue limitada ya que se hicieron esporádicas aplicaciones de ella. El régimen que estableció la Constitución de Cádiz fue, sobre todo, limitado y en ningún caso alteró la estructura social de las provincias, incluso éstas se fueron fraccionando constituyendo otras entidades hasta alcanzar el número actual reconocido por la Constitución vigente.

La Constitución de Cádiz desarrolla el Proceso Electoral en tres instancias, a saber: Juntas Electorales de Parroquia, Juntas Electorales de Partido y Juntas Electorales de Provincia.

La parroquia era la célula del poder electoral, era una circunscripción de tipo religioso-administrativo.

Las votaciones se llevaban a cabo cada día señalado para elegir al elector de parroquia.

Presididos los ciudadanos por el párroco del lugar , se celebraba una misa solemne del Espíritu Santo por el eclesiástico de mayor dignidad, el que hacía un discurso propicio a las circunstancias; terminada , se elegía al Presidente, a un Secretario y a dos Escrutadores entre los mismos ciudadanos.

Para la votación, los ciudadanos presentes manifestaban oralmente por quién votaban, lo que anotaba el Secretario.

Quienes de esta votación salían ganadores eran los compromisarios, 11 en total, y a su vez se reunían aparte a elegir al Elector de Parroquia, quien junto con otros formaban posteriormente las Juntas de Partido, como una Entidad Territorial.

Todos los electores parroquiales reunidos en la cabecera del partido, seguían el mismo procedimiento para designar a un Presidente, un Secretario y a dos Escrutadores para elegir a los Electores de Partido; una vez elegidos se trasladaban a la capital de la provincia para votar en la elección de los Diputados, quienes también eran electos por provincias.

La Mesa Directiva de Casilla desde entonces tenía los elementos básicos y en ella podemos encontrar los primeros vestigios del Registro Federal de Electores, sin embargo, como podemos notar no había un órgano electoral ni existía el Padrón Electoral, ni quien regulara el Proceso. Se desconocía quienes podían votar por no llevarse un registro, pero si existía alguna duda respecto a esto, la Mesa Directiva decidía "in acto" si el ciudadano se le permitía votar.

Como dato podemos decir que se apoyaban en el conocimiento del pueblo, compuesto por los naturales y que por ambas líneas debían ser originarios de los dominios españoles. Además de aquellos que habían obtenido de las Cortes la carta de ciudadano ; las Cortes se formaban con las reuniones de todos los Diputados que representaban a la Nación.

1.3. CONSTITUCION DE APATZINGAN.

Creada a iniciativa de Morelos, en ella vemos el avance que existió con respecto a la Constitución de Cádiz.

La Constitución de Apatzingán declaraba: " la Soberanía dimana inmediatamente del pueblo el que sólo quiere depositarla en sus representantes, dividiendo los Poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial".

Aún con carácter provisional este documento instituyó el principio de organización constitucional de un Estado independiente y soberano otorgando, al Supremo Congreso, facultades para reconocer y calificar los documentos que exhibieran los Diputados elegidos y tomaba el juramento de incorporación a su cargo.

En materia electoral sus disposiciones más importantes fueron: el derecho al sufragio de los ciudadanos que habían cumplido 18 años, o menores si estaban casados y adheridos a la causa de la Independencia, debían tener empleo y modo honesto de vivir, el requisito para ser ciudadano era el haber nacido en la América Mexicana. Tenían derecho al sufragio para las elecciones de Diputados sin distinción de clases.

Las elecciones se realizaban tomando en cuenta las siguientes instancias: Juntas Electorales de Parroquia, Juntas Electorales de Partido y Juntas Electorales de Provincia.

El aspecto sobresaliente de la Constitución de Apatzingán en cuanto a las elecciones se refiere, estriba en su espíritu progresista debido a que establece el Sufragio Universal y no exige capacidad económica o rentista para los representantes populares, sino "sapiencia y probidad", esto es, personas que se distinguieran por su buen juicio y por su interés en los problemas de la comunidad.

1.4. CONVOCATORIA A CORTES DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1821.

En esta convocatoria se estableció el procedimiento para elegir a los Diputados del Congreso. En ella, las Diputaciones se daban por sectores sociales tales como: el minero, el comercial, el industrial, etc..

Los Ayuntamientos elegían a los Electores de Partido, estos se reunían en la cabecera de sus respectivos partidos y nombraban un Elector de Provincia, quien a su vez se reunía en su capital para elegir a los Diputados.

Las Juntas Electorales de Parroquia se componían de los ciudadanos con derecho a sufragar que estuviesen domiciliados en el territorio de las respectivas feligresías; tenían derecho a sufragar a los ciudadanos que no estaban en proceso criminal o notados de infamia pública.

La votación se llevaba a cabo de la siguiente manera : el votante se acercaba a la mesa, en voz clara e inteligible nombraba a tres individuos para él idóneos como electores, el Secretario anotaba esta votación y la manifestaba al Presidente y a los Escrutadores de modo que estos quedasen satisfechos.

1.5. LEGISLACION ELECTORAL DE 1823 A 1853.

El antecedente inmediato de esta Legislación lo encontramos en forma de pequeños ordenamientos electorales, entre los que sobresale el Reglamento Provisional Político de 1822.

La Ley para nombrar Diputados del 17 de junio de 1823 dió origen al Primer Congreso Constituyente de la Nación Mexicana.

La elección de Diputados Constituyentes se llevaba a cabo mediante las Juntas Primarias o Secundarias que estaban integradas por los ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos los que debían ser mayores de 18 años, vecinos y residentes del lugar.

Las Juntas Secundarias o de Partido estaban integradas por los electores primarios reunidos en la cabecera de los partidos bajo la supervisión del Jefe Político o Alcalde.

Las Juntas Electorales de Provincia se constituían por los Electores Secundarios reunidos en la capital de la provincia y estaba presidida por el Alcalde.

1.5.1. CONSTITUCION DE 1824.

En este documento se plasma la forma de Gobierno que regirá esta etapa y que continua hasta nuestros días como República Representativa Federal. La función Legislativa era depositada en dos Cámaras, la de Senadores y la de Diputados, estos últimos eran designados por electores, en tanto que los Senadores se designaban dos por cada Estado. Asimismo, se estableció que la Cámara de Diputados se compondría por representantes elegidos, cada dos años.

Las Juntas Electorales de Parroquia que ahora corresponden a las Juntas Primarias, las integraban los ciudadanos en ejercicio de sus derechos y vecinos del Ayuntamiento respectivo.

La elección de las Juntas Primarias se efectuaba de la siguiente manera, después de designar la Mesa Directiva, el ciudadano se acercaba a ésta y manifestaba en voz alta por quién sufragaba, si llevaba anotado el nombre, el Secretario leía en voz alta para que el votante expresara si lo aprobaba.

Las Juntas Secundarias se llevaban a cabo en presencia del Jefe Político o Alcalde en la Cabecera de Partido. El voto para elegir a los Electores Secundarios o de Partido era secreto y la elección debía ser por mayoría absoluta.

Las Juntas de Provincia seguían el mismo procedimiento: en esta etapa los nombres de las Juntas eran: Juntas Primarias, Secundarias y de Provincia .

Un dato notable era que el voto en su primera fase era público y después secreto.

En esta etapa no hay un Padrón Electoral ni el instrumento administrativo que determinara quiénes podían ejercer su derecho a votar. El Proceso Electoral continúa aquí, bajo la responsabilidad de los Poderes Locales que legislaban en esa materia y debido a la gran extensión territorial y a la falta de medios de comunicación se hizo imposible el establecimiento de un Órgano Electoral a nivel Federal.

1.5.2. DECRETO SOBRE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SUS RENTAS Y LOS DIPUTADOS DEL 11 DE ABRIL DE 1826.

Este documento dispuso que el Distrito Federal tendría representantes en la Cámara de Diputados de acuerdo con lo consignado en la Constitución de 1824. Asimismo señaló que esta elección se haría por medio de las Juntas Electorales Primarias, Secundarias y de Provincia.

1.5.3. REGLAS DEL 12 DE JULIO DE 1830.

En estas reglas se estableció, se nombraría un elector por cada Junta Electoral en el Distrito Federal conformada la Junta por manzanas, con la restricción de que no fueran menos de diez los integrantes; sino se llegaba a este número se aumentaba otra manzana hasta alcanzar el número necesario.

En estas reglas se señalaban los requisitos para obtener el voto activo y que eran : ser ciudadano mexicano vecino del lugar con un año de residencia, tener 21 años o tener 18 años si se era casado y se tenía un oficio y un modo honesto de vivir.

Para llevar a cabo la votación, se elegía por escrutinio secreto a los Diputados propietarios y a los suplentes, mediante cédula que los electores debían depositar en un vaso sobre la mesa. Si en la primera votación nadie tenía la pluralidad absoluta se realizaba una segunda vuelta entre los que tuvieran el mayor número de votos; en caso de empate lo decidía la suerte.

A los electores se les entregaba el documento o credencial que los confirmaba y el Jefe Político publicaba la elección.

1.5.4. LEY PARA ELECCIONES DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL DISTRITO Y TERRITORIOS DE LA REPUBLICA.

Un mes antes de la elección, el ayuntamiento designaba a un comisionado por sección o manzana a fin de que llevara a cabo el empadronamiento de los ciudadanos que tenían derecho a votar y posteriormente entregaba a cada uno, una boleta que utilizarían como identificación en el momento de la elección. Esto debía quedar terminado ocho días antes de los comicios; quien no recibiera dicha boleta podía reclamar este derecho el mismo día de las elecciones ante la Junta Electoral.

Había una elección para los cargos de Presidente y cuatro Secretarios; el comisionado quien había sido designado para el empadronamiento, debía poner a disposición del primero la lista de empadronados.

Para votar, los ciudadanos entregaban su boleta al Secretario quien junto con los demás miembros de la Mesa, lo confrontaban en el Padrón, a continuación, el votante pronunciaba en voz alta el nombre del candidato por el que sufragaba y el Secretario al reverso de la boleta anotaba el nombre del mismo. También, el ciudadano podía llevar anotado al reverso de su boleta el nombre del candidato elegido. No se podía votar fuera de la manzana o sección.

En esta etapa se establecen mecanismos que permiten determinar quienes tenían derecho a votar y aparece también un antecedente del Registro Federal de Electores y de la Credencial.

1.5.5. LEY SOBRE ELECCIONES DE DIPUTADOS PARA EL CONGRESO GENERAL Y DE LOS INDIVIDUOS QUE COMPONEN LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1836.

A este documento se le ha conocido también como las Siete Leyes Constitucionales del Régimen Centralista.

Conforme a la Legislatura Centralista las facultades de legislar y coordinar pasaban al Gobierno Central, sin embargo, la realización de las elecciones seguía básicamente dirigida por los Ayuntamientos, pues no se creaba todavía un organismo electoral de jurisdicción nacional

ni el Padrón Electoral que ya la Constitución de 1824 mencionaba. Además establecía la obligación, a cargo del ciudadano, de inscribirse en el Padrón de su municipalidad.

La estructura orgánica de este ordenamiento constitucional, regulaba a un Supremo Poder Conservador, un Supremo Poder Ejecutivo, un Congreso General que se componía de dos Cámaras una de Diputados y otra de Senadores, un Supremo Poder Judicial y a las Juntas Departamentales.

De estos órganos, los únicos miembros que eran elegidos por los ciudadanos eran los Diputados y los siete integrantes de las Juntas Departamentales, por que la elección era de segundo grado.

Al igual que en la Ley Sobre Elecciones de Diputados para el Congreso General y de los individuos que componen las Juntas Departamentales del 30 de noviembre de 1836, el Ayuntamiento designaba un comisionado por sección para que levantara el Padrón Electoral. Al registrar a los votantes se les entregaba una boleta con la que se identificaba en los comicios y que, al mismo tiempo, utilizaban como credencial. Este Padrón se proporcionaba al Presidente de la Mesa.

Al momento de votar, el ciudadano entregaba la boleta al Secretario y éste anotaba los nombres de los candidatos al reverso, el Presidente la leía en voz alta y otro de los Secretarios la confrontaba con el Padrón.

En esta época el voto se hace censitario; para entregarle la boleta al ciudadano se le exigía, entre otros requisitos, que tuviera una renta anual de \$100.00 pesos. la elección, que ya era en primer grado, vuelve a ser en segundo grado.

La Ley en estudio tiene como modificaciones sobresalientes: el Registro de Electores ya no se hace por manzana si no por sección.

La Mesa Directiva tomó, en esta Ley, el nombre de Junta Electoral y con ello se crea una nueva Junta, La Junta Provisional misma que después se llamará Instaladora y que tendrá gran relevancia.

Se incluye también en la Constitución, la obligación de empadronarse.

1.5.6. CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES DE UN CONGRESO CONSTITUYENTE DEL 10 DICIEMBRE DE 1841.

Antonio López de Santa Anna lanza esta convocatoria para las elecciones de un Congreso Constituyente.

Como era de esperar, las personas que no figuraran como prominentes o acaudaladas, no sólo no podían aspirar hacer representantes si no que, incluso les estaba negado votar.

1.6. LEGISLACION DE LA REFORMA.

El movimiento de Reforma, dió un cambios que sacudió al país desde sus raíces y creó una concepción con un nuevo procedimiento.

El proceso se iniciaba con la división de los Distritos Electorales numerados por los Gobernadores de los Estados del Distrito Federal y por Jefes Políticos de los Territorios; también los Municipios eran divididos en secciones y numerados. Por cada sección había un Elector, y ellos reunidos en las Cabeceras de Distrito elegían a los Diputados.

El Presidente Municipal designaba a un Comisionado por sección para que levantara el Padrón de Electores. Al mismo tiempo que hacía el Registro, entregaba las boletas que también se utilizaban como identificación del votante.

La Mesa Directiva estaba formada por un Presidente, dos Secretarios, dos Escrutadores, designados por el Comisionado de entre los primeros siete ciudadanos que se presentaban a votar. El ciudadano entregaba al Presidente la boleta con el nombre del candidato al reverso, el Escrutador lo depositaba en la urna y el Secretario escribía en el Padrón, junto al nombre del elector la palabra votó.

De igual manera se elegía al Presidente de la República y al Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

1.7. ESTRUCTURA ORGANICA PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL 15 DE MAYO 1856.

Este documento fué expedido por el Presidente Ignacio Comonfort y estableció lo siguiente:

- 1.- El Sufragio Universal desde los 18 años .
- 2.- La obligación de inscribirse en el Padrón de su Municipalidad.
- 3.- Votar en las Elecciones y desempeñar los cargos de elección popular.

1.8. CONSTITUCION DEL 5 FEBRERO DE 1857.

En esta Constitución se estableció el Sufragio Universal como el sistema de elección directa en primer grado y el escrutinio secreto. Eran electos mediante este sistema el Presidente de la República, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y los diputados respecto a las demás disposiciones tenían por objetivo el sancionar el incumplimiento de ley.

1.9. LEY ORGANICA ELECTORAL DEL 12 DE FEBRERO DE 1857.

Esta Ley planteaba el medio por el cual se debía llevar a cabo la votación.

Para votar cada ciudadano entregaba al Presidente de la Mesa la boleta con el nombre del candidato de su preferencia anotado al reverso; uno de los Escrutadores la depositaba en la urna y el Secretario escribía en el Padrón la palabra votó.

El Presidente municipal designaba un comisionado por sección para hacer el Padrón y el día de la elección lo entregaba al Presidente para que pudiera llevarse a cabo la votación y de ese modo saber quienes tenían derecho a votar.

1.10. LEGISLACION ELECTORAL DEL PORFIRIATO.

Quizá lo más importante durante esta etapa fueron las constantes reformas a la Constitución para las elecciones del Poder Ejecutivo. De igual manera que las pasadas Legislaciones el Ayuntamiento designaba a una persona por cada sección de su municipalidad para empadronar a los ciudadanos con derecho a votar y les expedía una boleta que hacía las veces de identificación y Credencial para Votar. Estos comisionados hacían constar en el Padrón los siguientes datos: número de la sección, número, letra o señal de la casa, nombre del ciudadano, su estado civil, profesión u oficio, edad, y por último si sabía leer o no.

Las boletas que expedieran los comisionados debían tener la siguiente forma (transcripción).

"Municipalidad de (tal lugar).....
Boletín Núm.sección (Tal o la que fuere).....
el ciudadano N. concurrirá el domingo (tal), del corriente a nombrar un Elector de la Mesa que se instalará a las nueve de la mañana, en la calle (tal o en el paraje)".

(NOTA 1).

Estas boletas debían estar en poder de los ciudadanos tres días antes del domingo señalado para la elección. El votante podía escribir al reverso de su boleta el nombre del ciudadano a quien daba su voto y firmarla al calce, si supiere hacerlo.

Con ocho días de anticipación a la elección los comisionados del empadronamiento formaban las listas de los ciudadanos que tuvieran derecho a votar y las fijaban en un paraje público de la respectiva sección tenían derecho a votar en su sección los ciudadanos que tuvieran la calidad de mexicanos salvo aquellos que hubieren perdido sus derechos políticos por algún motivo o se encontrasen suspendidos por estar bajo proceso.

El día de la votación el ciudadano entregaba su boleta al Presidente de la Mesa y éste la pasaba al Secretario para que éste a su vez preguntara en voz baja si el ciudadano tal cuyo nombre aparecía escrito al reverso era el que el votante nombraba para elector de su sección, debiendo contestar si o no, los Escrutadores ponían la urna o caja preparada para el efecto y anotaban en el Padrón, en la línea del votante, la palabra votó.

1.11. LEGISLACION ELECTORAL DE 1911.

La Legislación Electoral del 19 de diciembre de 1911 se reformó el 22 de mayo de 1912 y constituyó una verdadera innovación en la evolución del derecho Electoral, ya que se otorgaba personalidad jurídica a los Partidos Políticos, y lo más importante, es que se organizó el Registro de Electores. Además se creó la Junta Revisora del Padrón integrada por el Presidente Municipal y dos ex-candidatos que hubieren competido por la presidencia o en su defecto, dos

ex-presidentes que tenían la obligación de levantar el censo por sección y publicar las Listas Electorales y podían resolver las reclamaciones que se presentaran por inclusión o exclusión de votantes.

Los Padrones del censo para su debida identificación debían tener por lo menos los siguientes datos: nombre de la municipalidad, número del distrito electoral, entidad federativa a la que se pertenecía, nombre del ciudadano, estado civil, profesión u oficio, edad, si sabe leer y escribir y el número, letra o señal de la casa habitación del votante.

Una vez abierta la casilla, el Instalador entregaba a los ciudadanos votantes un ejemplar de cada una de las cédulas de candidatos a que se refería la votación y una de las cédulas en blanco para que la llenara libremente el votante. Todas las cédulas estaban adheridas por un lado y formaban un sólo legajo o cuaderno.

El votante se apartaba del lugar en que se encontraba la Mesa a fin de escoger la cédula que mejor le pareciera sin ser visto por los integrantes de la Casilla, los representantes o los demás votantes; si no votaba por ningún candidato inscrito entonces utilizaba la cédula en blanco para anotar el nombre de la persona por quien sufragaba. En el supuesto en que el votante estuviera incapacitado o no supiera leer ni escribir, la anotación en la cédula la hacía el Instalador en presencia de los dos Escrutadores.

La cédula que elegía se doblaba y se depositaba en un ánfora o caja destruyendo las demás

en el acto. A medida que los votantes depositaban las cédulas, el intalador marcaba en el Padrón respectivo el nombre de la persona con la anotación votó.

Como podemos ver la Ley proporcionaba seguridad debido a que se les entregaba las boletas o cédulas en la Casilla y con ello se logra que el voto sea secreto y los mecanismos de recepción del voto eran de mayor confiabilidad.

1.12. LEY ELECTORAL PARA LA REFORMA DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1916.

En esta Ley se mantienen las innovaciones de la Ley Maderista respecto a las prácticas electorales más utilizadas hasta la fecha y que eran: el Padrón Electoral, la Instalación de Casillas y la Votación.

Las Juntas Empadronadoras eran las encargadas de entregar las boletas a cada votante y éstos debían firmarla y expresar en la Mesa en voz alta por quién votaban, como lo estipula la Ley orgánica Electoral del 12 de febrero de 1857.

1.13. LEY ELECTORAL PARA LA REFORMA DEL CONGRESO CONSTITUYENTE.

Inmediatamente después de publicada esta ley, la Autoridad Municipal debía nombrar a tres Empadronadores por cada sección, los cuales llevarían a cabo el Censo Electoral en cuanto a los Padrones de esa sección, para ser Empadronador se necesitaba ser ciudadano mexicano en pleno

ejercicio de sus derechos políticos, saber leer y escribir, ser vecino de la sección por la que había sido nombrado y no tener cargo o empleo público.

Con anterioridad a la elección de empadronadores se designaba al Presidente de la Junta de Empadronamiento dentro de los tres elegidos para el cargo, quienes en caso de ausencia se iban substituyendo entre ellos mismos.

El artículo 5 de la Ley señalaba que el Censo Electoral tenía para su debida identificación los siguientes datos: el número de la sección, el nombre de la municipalidad, el nombre del distrito electoral, la entidad federativa, los nombres de los ciudadanos, su estado civil, edad, profesión u oficio, si sabían leer y escribir y los demás datos de la casa.

La Autoridad Municipal, una vez publicado el Padrón Electoral, mandaba imprimir tantas boletas electorales como ciudadanos inscritos hubiera más un 25% para las omisiones reposiciones. Las boletas llevaban una numeración progresiva desde el 1 en adelante y contenían además, el número del distrito electoral, el nombre del Estado, territorio o distrito a que pertenecía, el número de la sección y el lugar en donde se instalaba la Casilla.

Las características de las boletas eran estar impresas en papel blanco de igual tamaño sin ninguna señal a manera que al doblarse, no se pudiera leer el contenido de su frente.

Cada repartidor de boletas llevaba una libreta en la que anotaba la hora y fecha en que se entregó la misma y el nombre de la persona que la recibió debiéndola firmarla si sabía hacerlo.

Al momento del sufragio, el votante entregaba su boleta al Presidente de la Mesa habiendo escrito con su puño y letra, el nombre y apellidos de la persona a quien daba su voto, expresando, en el caso de que hubiere dos o más personas homónimas, una característica que la identificase. El Presidente pasaba la boleta al Secretario para que éste la depositara en el ánfora respectiva.

Todas las boletas debían ir firmadas por el votante y ser presentadas por él mismo; si no sabía firmar, iría acompañado de un testigo y en presencia de la Mesa, diría en voz alta el nombre de la persona a cuyo favor sufragaba para que dicho testigo, ante la Mesa, escribiera el nombre en la forma ya indicada. Cada votante entregaba la boleta y en voz alta decía su nombre y los Escrutadores anotaban en el Padrón la palabra votó.

1.14. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Esta Constitución presentó bases más avanzadas para el régimen Electoral y que eran: el Sufragio Universal se elevó a la categoría de decisión política fundamental como derecho y como deber de los ciudadanos; se estableció como derecho del ciudadano el votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le corresponde y como prerrogativa, el poder, ser votado para los cargos de elección popular.

Para dar cumplimiento a la elaboración de Padrón la Autoridad Municipal de cada lugar nombraba tres Empadronadores, los cuales realizaban los mismos mandatos que la Ley Electoral para la Reforma del Congreso Constituyente en cuanto al Padrón y las Listas.

El día de la votación el ciudadano entregaba al Presidente de la Mesa su boleta, quien la pasaba al Secretario para que hiciese la identificación del votante; una vez hecha, el votante escribía de puño y letra el nombre y apellidos de la persona por quien votaba, Todas las boletas deberían ir firmadas por el elector y eran entregadas por el personalmente en la misma forma que en las disposiciones anteriores; si el ciudadano era analfabeta, se hacía acompañar de un testigo quien ponía en la boleta el nombre del candidato. Cada votante depositaba las boletas en ánforas destinadas según fuese el caso de la elección de que se trataba y decía en voz alta su nombre a fin de que uno de los Escrutadores anotara en el Padrón junto a su nombre la palabra votó.

1.15. LEY PARA ELECCIONES FEDERALES DEL 2 DE JULIO 1918.

Esta Ley representó otro de los grandes documentos en materia Electoral ya que el procedimiento se depura; desaparece la mayoría absoluta, se garantiza el secreto del voto, se le otorga al Padrón Electoral el carácter de permanente y se perfila ya la futura Credencial.

Las Listas Electorales estaban sujetas a revisión cada dos años y el artículo 37 de la Constitución concedía el voto a los varones de 18 años si eran casados, y de 21 si eran solteros, en ejercicio de sus derechos políticos e inscritos en el registro de la Municipalidad que le correspondía.

El Padrón Electoral tenía grandes transformaciones, se crearon las Listas Permanentes de

Electores manejadas por los Consejos de Listas Electorales, Consejos de Distritos Electorales y Consejos Municipales, cuya función era la de formar y revisar las Listas Electorales.

La Autoridad máxima del Padrón Electoral era el Consejo de Listas Electorales, quién residía en la Capital de cada Estado. Como ya se mencionó, entre otras funciones, su obligación era la de revisar y perfeccionar el Padrón en sus distritos, todo lo relativo a los recursos y apelaciones sobre inclusión o exclusión de votantes, quedando como segunda y tercera instancia el Consejo Distrital y el Consejo Municipal, este último encargado de entregar las Credenciales y ya no las boletas como en tiempos pasados.

El Presidente Municipal enviaba al mismo Consejo Municipal las Credenciales enumeradas y sujetas a los modelos ya acreditados. Un número igual al de los ciudadanos empadronados más un 50% de ellas, para reposición o extravío, o darles a los ciudadanos que posteriormente acrediten su derecho; estas Credenciales se entregaban al auxiliar, para que a su vez éste lo hiciera a los electores de su sección firmadas por el Presidente del Consejo y un Secretario del mismo. El auxiliar llevaba un registro en una libreta donde anotaba la hora y fecha de entrega y el nombre de la persona que la había recibido.

Quien no hubiera recibido la Credencial podía ir ante el Consejo Municipal a exponer su queja y éste tenía que resolver sobre ese caso en particular.

En la votación, el Presidente entregaba las boletas a los ciudadanos presentes y uno de los secretarios anotaba un signo en el nombre del votante que indicaba que había recibido sus

boletas. Provisto de sus boletas, el elector se retiraba a una mesa o gabinete y allí, en secreto, marcaba con una cruz el anillo del color del candidato por quien votaba o anotaba en el lugar correspondiente el nombre del candidato no registrado.

Si el elector era ciego o se encontraba enfermo, podía acompañarse de un guía quien en su lugar efectuaba la acción material del voto. Asimismo procedía el individuo que fuese analfabeta.

Emitido el voto el elector personalmente lo introducía en el ánfora correspondiente cuidando de doblarla de manera que no se viera en favor de quien había emitido el voto.

El Secretario anotaba el nombre del elector en la lista respectiva con la palabra votó y le regresaba su Credencial con idéntica anotación.

Ningún elector podía firmar las boletas ni poner en ella signo para hacerla reconocer o designar a mayor número de personas que las que debía elegir bajo pena de nulidad.

1.16. MODELO DE CREDENCIAL DE LA LEY PARA ELECCIONES DE PODERES FEDERALES DEL 2 DE JULIO DE 1918.

MODELO DE CREDENCIAL "A".

Credencial de Elector.

República Mexicana Estado de

Distrito Electoral Municipalidad de

Sección Electoral

El C. deberá concurrir a votar en la Casilla Electoral que se instalará en el día para elegir conforme a la Ley vigente.

.....
(fecha)

.....
Presidente del Consejo Municipal

(firma)

.....
El Secretario

(firma)

"Nota: Deberá usted presentar esta Credencial en la Casilla Electoral, donde a cambio de ella se le dará una boleta para votar, si la extraviare, deberá dar aviso al auxiliar electoral de su sección a más tardar la víspera de las elecciones puede ver el domicilio en el lugar donde se deberá instalar la Casilla".

(NOTA 2).

Nadie debía votar dos veces en la misma elección, ya sea en la misma Casilla o distinta bajo pena. El votante con Credencial ajena sería castigado como lo señala la ley en sus artículos respectivos.

El voto debía ser secreto y libre quien no se presentara a votar sin causa justificada se hacía merecedor a las penas señaladas por la Constitución Federal y por el artículo 119 de la Ley Electoral.

1.17. REFORMA A LA LEY DEL 25 DE MAYO DE 1920.

Esta reforma se llevó a cabo el 7 de julio de 1920. Señalaba que la Credencial formaba parte del expediente electoral y se entregaba al elector constancia de haber votado. En 1943 se puso mayor interés en fortalecer el Padrón Electoral pues el 7 de enero de 1946 por primera vez en la historia, la preparación, vigilancia y desarrollo del Proceso Electoral quedó bajo la responsabilidad del Gobierno Federal; se instituyeron la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, las Comisiones Locales Electorales, los Comités Electorales y el Consejo del Padrón Electoral.

Respecto a la Credencial, se sujeto al modelo "A", después de que el elector había votado y depositado las boletas el Secretario anotaba la palabra votó y le entregaba, para su resguardo, la constancia de haber votado suscrita por el Presidente y uno de los Escrutadores.

1.18. LEY ELECTORAL FEDERAL DE 1946.

Esta Ley dió inicio a una nueva época y se creó el Consejo del Padrón como entidad responsable de hacer la división territorial y elaborar y depurar el Padrón.

El país ya contaba con una tradición democrática en el sentido de que sus representantes habían sido electos.

Los cambios sociales, económicos y políticos experimentados, hacían necesaria una Legislación Electoral que disminuyera los personalismos políticos para dar paso a la participación de grupos y sectores organizados.

Dicha Ley trajo para la vida democrática la creación de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral cuya principal función era la de vigilar el Proceso Electoral a nivel Federal y el establecimiento del Consejo del Padrón Electoral para fortalecer el empadronamiento. La vigilancia del Proceso en las elecciones de las funciones Legislativa y Ejecutiva de la Unión, se efectuaba a través de la Comisión Federal de Vigilancia con asiento en la Capital de la República.

Para la ley, eran electores los mexicanos varones mayores de 18 años si estaban casados o de 21 si no lo estaban; debían estar en pleno goce de sus derechos e inscritos en el Padrón Electoral.

La Credencial era para toda la República, se diseñaba de acuerdo al modelo que aprobara la Comisión Federal de Vigilancia, estaba numerada progresivamente, sin duplicación de números, para toda la República y perforada en clave especial a fin de facilitar la identificación de sección y los datos del elector. La Credencial se hacía por cuadruplicado entregándose el original al votante.

Una vez terminada su inscripción, el duplicado quedaba en poder del Consejo del Padrón Electoral.

Toda alteración, raspadura o enmendadura anulaba la Credencial. Dentro de las funciones que le correspondía al Consejo del Padrón Electoral estaba el expedir la Credencial de los votantes y establecer las boletas para la organización del Registro Permanente de Votantes, así como mantenerlo al corriente en los movimientos de altas y bajas.

De esta manera, la Ley de 1946 cumplió una doble función ya que propició el surgimiento de organizaciones más estructuradas y menos espontáneas y las controló desde su nacimiento, evitando la creación de organizaciones con características e intereses diferentes.

1.19. LEY ELECTORAL DE 1951.

La efectividad del Sufragio constituye la base del régimen Representativo Federal y por lo tanto, la responsabilidad de vigilar el desarrollo del Proceso Electoral corresponde al Estado, a los Partidos Políticos y los ciudadanos mexicanos.

Los Organos que tenían a su cargo la preparación, el desarrollo y la vigilancia del Proceso Electoral en los términos de esta ley eran la Comisión Electoral, las Comisiones Locales Electorales, los Comités Distritales Electorales, las Mesas Directivas de Casilla y el Registro Nacional de Electores.

Para esta ley eran ciudadanos mexicanos todos los varones que tenían 18 años si estaban casados o 21 si no lo eran y su obligación era el inscribirse en el Padrón de Electores de su Municipalidad.

Todo ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Electores tiene derecho a que se le entregue la Credencial de Elector, la cual lo acredita como elector para tener derecho a votar en las elecciones federales.

La Credencial de elector debía ajustarse al modelo que aprobara el Presidente de la Comisión Federal Electoral, debía llevar un número progresivo en toda la República; tenía un espacio para la huella digital y las características del nombre del elector y las de orden técnico que se consideraban necesarias, además, los datos de entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y localidad.

La Credenciales de elector eran autorizadas por el Director del Registro Nacional de Electores, se hacía por cuadruplicado, el original se entregaba al ciudadano mientras el duplicado se envía para el Archivo Clasificado de Credenciales de la Dirección del Registro invalidándose con la leyenda impresa "no da derecho a votar". Todas las Credenciales de elector que se

alteraban, raspaban o enmendaban eran nulas y en estos casos los Presidentes de las Casillas quedaban autorizados para recogerlas acompañada de la respectiva acta administrativa.

La votación se realizaba de la siguiente manera. Al presentarse cada elector exhibía su Credencial al Presidente y este se cercioraba de que apareciera en las Listas Nominales de Electores de la sección a la que correspondía la Casilla; en caso de que no apareciera, se le indicaba que no podía votar en esa Casilla, en caso contrario el elector de manera secreta, marcaba en la boleta con una cruz el color de candidato por quien votaba o escribía en el lugar correspondiente el candidato no registrado, en el supuesto de que el elector se encontrase imposibilitado se hacía acompañar de un guía para que en su lugar hiciese la operación del voto y posteriormente introdujera la boleta en el ánfora correspondiente.

El Secretario de la Casilla lo anotaba en las Listas Nominales de electores respectiva, poniendo la palabra votó a continuación del nombre del elector que había depositado su voto y el Presidente le devolvía su Credencial con idéntica anotación y fecha. A nadie se le entregaba boletas sin Credencial.

1.20. VOTO ACTIVO PARA LA MUJER.

El 17 de octubre de 1953, se reformaron los artículos 34 y 115 fracción VI de la Ley fundamental, otorgando derecho al voto activo y pasivo a la mujer. Efectivamente la mujer tenía este derecho cuando se hizo una adición al artículo 115 de la Constitución el 12 de febrero de 1947, pero sólo a nivel municipal, lo cual demostraba la desigualdad que existía entre el varón y la mujer.

Los acontecimientos de 1968, concretamente el desenlace del Movimiento Estudiantil, originaron que el régimen considerara la necesidad de incorporar a los jóvenes a la vida política del país. En 1970 se introdujeron cambios en la Legislación Electoral al otorgar el derecho al voto activo a los jóvenes y reducir la edad para el ejercicio de los derechos políticos pasivos a los puestos de representación popular.

En cuanto a la Credencial de Elector siguió siendo expedida por el Registro Nacional de Electores y la votación continúa llevándose a cabo de la misma forma.

Mediante la Reforma Electoral del 28 de diciembre de 1963, la Credencial de Elector es incluida en la Ley Electoral y se dispone la obligación del elector, de identificarse al momento de votar por medio de licencia de manejo, credencial o documento diverso a satisfacción de la Mesa, o por el conocimiento de una persona distinta o de los mismos miembros de la Casilla.

1.21. DECRETO DEL 29 DE ENERO DE 1970.

Mantiene la obligación de todo ciudadano mayor de 18 años de inscribirse en el Padrón Electoral y el Registro Nacional de Electores debía expedir la Credencial Permanente de Elector. Esta Credencial se ajustaría al modelo que aprobara el Presidente de la Comisión Federal Electoral y que debía tener los siguientes datos: numeración progresiva en toda la República, nombre y apellidos del ciudadano, domicilio, entidad federativa, distrito electoral, municipalidad o delegación, localidad y sección electoral, huella digital y demás datos técnicos necesarios.

La Credencial de Elector por cuadruplicado era autorizada con la firma del Director del Registro Nacional de Electores .

El original se entregaba al ciudadano, las copias se invalidaban con la leyenda "no da derecho a votar" y se destinaba a la Dirección del Registro, a la Delegación Estatal y la Delegación Distrital respectivamente.

La votación se llevaba a cabo de la misma forma que en las Legislaciones anteriores.

1.22. LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES (LFOPPE), DE 1977.

Durante los años vigentes de la LFOPPE que abarca de 1977 a 1987, los Procesos Electorales cobraron mayor relevancia en la vida política mexicana.

Si bien dicha legislación no abatió la tendencia abstencionista de la población, si canalizo la participación de sectores sociales activos, lo que se tradujo en un aumento significativo de los conflictos electorales y del avance de la oposición, modificando la geografía electoral.

La LFOPPE, en el capítulo II relativo al Voto, nos señala que el votar constituye una prerrogativa y obligación del ciudadano de conformidad con las disposiciones Constitucionales. Ejercerán el voto activo los ciudadanos mexicanos varones y mujeres, que hayan cumplido 18 años de edad y que se encuentren en ejercicio de sus derechos políticos, y como se ha venido diciendo es necesario que estén inscritos en el Padrón Electoral.

El voto es universal, libre, secreto y directo para todos los cargos de elección popular.

Para la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, el Órgano Electoral principal fué la Comisión Federal Electoral encargada de velar por el cumplimiento de las normas Constitucionales y las contenidas en la propia LFOPPE, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral. Esta Comisión era autónoma con carácter permanente y personalidad jurídica, con sede en el Distrito Federal.

La Comisión Federal Electoral tenía una institución con funciones técnicas y fines electorales, el Registro Nacional de Electores, que era el encargado de llevar a cabo y mantener actualizada y en forma permanente la inscripción de los ciudadanos mexicanos y la formulación del Padrón Electoral.

Entre otras atribuciones el Registro Nacional de Electores tenía a su cargo el expedir la Credencial Permanente de Elector, realizar la depuración y actualización de los Procesos Electorales del país a través de un Padrón Único, establecer los procedimientos técnicos adecuados para facilitar la inscripción, cambios y anotaciones que se debían hacer al Padrón y llevar a cabo las Listas Nominales.

Todos los ciudadanos inscritos en el Registro Nacional de Electores, tenían derecho a que se le entregara su Credencial, este documento de carácter permanente, acredita al ciudadano su calidad de elector y su derecho a votar. La Credencial debía contener los datos que identificaran plenamente al elector.

El modelo de la Credencial Permanente de Elector era autorizado por la Comisión Federal Electoral y llevaba la firma impresa del Director del Registro Nacional de Electores, expedida por cuadruplicado, el original era entregado al ciudadano, las copias se invalidaban con la leyenda "no da derecho a votar", y se destinaban a la Dirección del Registro Nacional de Electores, a la Delegación de cada Entidad y a la Delegación Distrital correspondiente a su domicilio.

La votación de los Electores se llevaba a cabo en el orden en que se presentaban ante la Mesa Directiva de Casilla, exhibiendo su Credencial de Elector acompañado de alguna identificación, credencial o documento diverso a satisfacción de los miembros de la Mesa para su debida correlación cotejando la firma que conste en su credencial, escribiéndola en papel separado y en presencia de los funcionarios de la Mesa, el Presidente se cercioraba de que el nombre que apareciera en la Credencial de Elector figurara en las Listas Nominales de Electores. Cumplidos los requisitos de acreditación, el Presidente de la Casilla le entregaba las boletas correspondientes según la elección de que se trate.

La votación se efectuaba de la siguiente forma. El elector de manera secreta, marcaba el círculo de cada una de las boletas que contuvieran el color o emblema del Partido Político por el que sufragaba, podía también escribir, en el lugar correspondiente, el nombre de su candidato o fórmula de candidatos si estos no estaban registrados y si el elector era ciego o no sabía leer o escribir, podía auxiliarse de otra persona y personalmente introducir las boletas en la urna respectiva. El Secretario de las Casilla anotaba en las Listas Nominales de Electores la palabra

votó y el Presidente de la Casilla devolvía a éste su Credencial con idéntica anotación y la fecha de la elección.

El personal de la Fuerza Armada, tropas y policía debían presentarse a votar en forma individual, sin armas y sin vigilancia o mando superior alguno.

El Estado, los ciudadanos y los Partidos Políticos eran corresponsables de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.

Los órganos Político-Electorales eran : la Comisión Federal Electoral, los Comités Locales, los Comites Distritales y Mesas Directivas de Casilla.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISION FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES

CREDENCIAL DE ELECTOR

Entidad	Municipio	Localidad	Distrito	Seccion	Clave de Elector
09	003	018C	39	118	1819269 0
GARCIA CARMEN MUÑOZ DE					
MORELOS 45					

M 78

Sexo Edad Año de Registro

C I

Este documento es transferible.

Su titular está obligado a notificar al Registro Nacional de Electores su cambio de domicilio en los 30 días siguientes a que éste ocurra.

Firma

Huella

El C. Director General
del Registro Nacional de Electores

Dr. José Newman Valenzuela



Federales

 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94

Locales

Extraordinarias

1.23. CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (COFIPE).

En noviembre de 1986 el Presidente Miguel de la Madrid envió a la Cámara de Diputados una iniciativa de reforma a los artículos 52, 53, 54, 56, 60 y 70 de la Constitución; y la iniciativa del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que sustituiría a la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. Este Código fué aprobado el 15 de agosto de 1990 y trajo consigo cambios en la forma y tiempos para la preparación de los comicios.

En 1991 se realizó un Padrón Electoral partiendo de cero, utilizando la técnica censal y entrevistando a todos los ciudadanos en su casa para elaborar el Catálogo General de Electores, de éste se deriva el Padrón Electoral, formado por el Listado de aquellas personas mayores de 18 años que estando en el Catálogo se hubieran inscrito en el Padrón mediante solicitud por escrito e individual.

El Instituto, con base en el Padrón expedía y entregaba a cada uno de estos ciudadanos registrados, la Credencial para Votar, cuyos elementos y características más importantes explicaré ampliamente en el Capítulo Cuarto.

Este Código reglamenta las normas Constitucionales relativas a los derechos y obligaciones Político-Electorales de los ciudadanos, la organización, función y prerrogativas de los Partidos Políticos, la función Estatal de organizar las elecciones de los integrantes de las funciones

Legislativa y Ejecutiva, así como de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales. La aplicación de las normas de este Código corresponde al Instituto Federal Electoral. (IFE).

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Registro Federal de Electores
CREDENCIAL PARA VOTAR

A. Patero **RODRIGUEZ** Edad **27**
A. Materno **GONZALEZ** Sexo **M**
Nombre **JOSE JUAN** Año de Registro **81**
Domicilio **AV. HIDALGO 324 ANAHUAC**
Clave de Sector **RDGNJN63061218H800**
Foto **20375001**

14 **04** **038** **0001** **17**
ESTADO: DISTRITO: MUNICIPIO: LOCALIDAD: SECCION:

FFSA

Este documento es
irrevocable.
El elector será obligado
a comparecer al centro de
su domicilio en los 30
días siguientes a que
este column.

FOTOGRAFIA

FIRMA

C. Enrique Guzmán
Presidente

Electores: **01 04 07 00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 00 01 02** Electores Locales: **03 04 05 06 07 08 09 00 01 02** del municipio:

1.24. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA EL MODELO DE LA NUEVA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.

El Consejo General en sesión de fecha 30 de abril de 1992 aprobó el informe de la Comisión Nacional de Vigilancia, adoptado el 29 del mismo mes y año, por el que se recomienda la expedición de una Nueva Credencial para Votar con Fotografía.

Con el diseño, contenido y características que a continuación se describen:

TAMAÑO: Tarjeta de crédito 8.6 x 5.4 cms.

COLORES: Gris, Blanco y Negro

DESCRIPCION GRAFICA:

ANVERSO: Impresa en dos tintas (gris y negro) sobre fondo blanco, color gris sólido a lo largo de la credencial y de 1.4 cms. de ancho. Sobre ésta banda en la esquina superior izquierda se encuentra el Escudo Nacional y a la derecha de éste se lee "Instituto Federal Electoral", "Registro Federal de Electores"; "Credencial para Votar", impreso todo en negro.

Abajo de esta franja y cargado a la izquierda el resto de la Credencial, la silueta de la República Mexicana en color gris sólido sobre un fondo con líneas blancas y grises.

Sobre éstos (silueta y líneas), preimpreso los datos fijos (nombre, edad, sexo, domicilio, folio, año de registro, clave de elector, estado municipio, distrito, localidad y sección), a la derecha de los cuales se imprimirán los datos variables de ciudadanos en color negro.

A la derecha y ocupando un área de 2.8. cms. de altura por 2.2. cms de ancho, se encuentra el espacio destinado a la fotografía. Además un holograma como elemento adicional de seguridad.

REVERSO: En la parte superior de la credencial, calada en blanco, la superficie para la firma, de 0.9 cms. de altura por 6.4 cms. de ancho.

Abajo de ésta y a la derecha, la superficie destinada para poner la huella digital, también calada en blanco, con un área de 2.9 cms. por 2.9 cms.

A la derecha de ambos lados y debajo hacia arriba de la credencial se encuentra el código de barras impreso en negro.

En la mitad de la Credencial se lee la leyenda " este documento es intransferible, no es válido si presenta tachaduras o enmendaduras". "El titular esta obligado a notificar el cambio de su domicilio en los 30 días seguidos a que este ocurra"

Abajo de éste, la firma del Director General y el logotipo del Padrón Electoral usado en 1991, todo impreso en negro, en el extremo inferior se encuentra el área destinada a las marcas externas que permitan comprobar el ejercicio del sufragio, divididas en dos bloques:

Los primeros 4 cuadros para las elecciones federales, seguidos de 15 cuadros a la derecha, para las elecciones locales y extraordinarias.

(NOTA 3).

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MEJIA RIOS GUADALUPE

EDAD 64
 SEXO H

DOMICILIO
 C CEFEO 19
 COL PRADO CHURUBUSCO 4230
 COYOACAN D.F.

FOLIO 10644097 AÑO DE REGISTRO 1991 0

CLAVE DE ELECTOR **MJRS6D27031312M800**

ESTADO 09 DISTRITO
 MUNICIPIO 003 LOCALIDAD 0001 SECCION 0521



ESTE DOCUMENTO INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACOS,
 DERRAMES O ENMIENDAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE DOCUMENTO.

Guadalupe Mejia Rios

BERNABO CHATTEFFI CHEMON
 DIRECTOR GENERAL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ASOCIACIONES FEDERALES

ESTADO

04	07	00	03	04	05	06	07	08	09	00	01	02	03	ESTADO LIBRE
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	--------------



I.25. INDICE CRONOLOGICO DE LA LEGISLACION ELECTORAL MEXICANA.

Constitución Política de la Monarquía Española.

Promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812.

Formación de los Ayuntamientos Constitucionales.

23 de mayo de 1812.

Reglas para la Formación de los Ayuntamientos Constitucionales.

10 de julio de 1812.

Decreto Constitucional para la Libertad de América Mexicana.

22 de octubre de 1814.

Aclaración a la ley del 23 de mayo de 1812 sobre formación de Ayuntamientos Constitucionales.

23 de marzo de 1821.

Reglamento provisional político del Imperio Mexicano.

24 de febrero de 1823.

Bases para las Elecciones del Nuevo Congreso.

17 de junio de 1823.

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

4 de octubre de 1824.

Decreto sobre el Gobierno Político del Distrito Federal, sus rentas y nombramiento de Diputados.

11 de abril de 1826.

Reglas para elecciones de Diputados y de Ayuntamientos del Distrito Federal y Territorios de la República.

12 de junio de 1830.

Circular relativa al Padrón para elecciones de Diputados y prevenciones en cuanto a vagos, casas de prostitución, de juego y acerca de la educación de la juventud.

8 de agosto de 1834.

Ley sobre elecciones de Diputados para el Congreso y de los individuos que componen las Juntas Departamentales.

30 de noviembre de 1836.

Convocatoria para las elecciones de Diputados al Congreso General, y de los individuos que compongan las Juntas Departamentales.

24 de diciembre de 1836.

Leyes Constitucionales de la República Mexicana.

30 de diciembre de 1836.

Convocatoria para la elección de un Congreso Constituyente.

10 de diciembre de 1841.

Bases Orgánicas de la República Mexicana.

14 de junio de 1843.

Decreto que declara la forma y días en que se deben verificar las elecciones para el futuro Congreso.

19 de junio de 1843.

Convocatoria para un Congreso extraordinario a consecuencia del movimiento iniciado en San Luis Potosí el 14 de diciembre de 1845.

27 de enero de 1846.

Convocatoria que reforma a la Ley del 17 de junio de 1823.

6 de agosto de 1846. José Mariano Salas.

Decreto que declara vigente la Constitución de 1824.

22 de agosto de 1846 José Mariano Salas.

Elecciones de los Supremos Poderes.

15 de mayo de 1849 José Joaquín de Herrera

Elecciones de Ayuntamientos.

19 de mayo de 1849 José Joaquín de Herrera.

Previsiones sobre la elección de Ayuntamientos.

14 de junio de 1849.

Bases para la elección de Presidente de la República y Senadores.

13 de abril de 1850.

Convocatoria a un Congreso extraordinario para reformar la Constitución.

19 de enero de 1853.

Plan de Ayutla.

1 de marzo de 1854 Antonio López de Santa Anna.

Juntas Populares.

20 de octubre de 1854.

Previsión para la Instalación de las Juntas Populares.

2 de noviembre de 1854.

S.A. México. 1992.

36.- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
Editorial INACIPE México 1986.

37.- JURISPRUDENCIA.

OTRAS OBRAS CONSULTADAS

37.- Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones
Jurídicas. Ed. UNAM. Tomos I, II y III. México. 1984.

38.- Enciclopedia Sopena Universal. Tomo II. Ed. Ramón Sopena.
Barcelona. 1967.

39.- HERNANDEZ SILVA, Pedro. Apuntes de Clínica del Procedimiento
Penal en México. Facultad de Derecho de la UNAM. México 1987.

40.- Revista de Apuntes para la Historia del Derecho Penal
Mexicano. Lic. Miguel S. Macedo. Ed. Cultura Mexicana. 1931.

Decreto que reforma a la Ley Electoral del 12 de febrero de 1857.

8 de mayo de 1871.

Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley Electoral del 12 de febrero de 1857.

23 de octubre de 1872 Sebastián Lerdo de Tejada

Decreto sobre elecciones de Senadores.

15 de diciembre de 1874 Sebastián Lerdo de Tejada

Convocatoria al pueblo mexicano para elegir Presidente de la República, Diputados al Congreso de la Unión y Presidente y Magistrado de la Suprema Corte de Justicia.

23 de diciembre de 1876 Juan N. Méndez

Decreto que reforma la Ley Electoral del 12 de febrero de 1857.

16 de diciembre de 1882 Manuel González.

Ley Electoral.

18 de diciembre de 1901 Porfirio Díaz.

Ley Electoral.

19 de diciembre de 1911. Francisco I. Madero.

Reforma a la Ley Electoral del 19 de mayo de 1911.

22 de mayo de 1912.

Ley Electoral para la formación de un Congreso Constituyente.

20 de septiembre de 1916 Venustiano Carranza.

Ley Electoral.

6 de febrero de 1917 Venustiano Carranza.

Ley para la Elección de Poderes Federales.

2 de julio de 1918 Venustiano Carranza.

Decreto que reforma a la Ley Electoral del 12 de julio de 1918.

7 de julio de 1920 Adolfo de la Huerta.

Decreto que adiciona la ley Electoral del 2 de julio de 1918.

24 de diciembre de 1921 Alvaro Obregón.

Decreto que modifica los artículos 14 y 15 de la Ley para Elecciones de Poderes Federales.

24 de noviembre de 1931. Pascual Ortíz Rubio.

Decreto que reforma el artículo 14 de la Ley de elecciones de Poderes Federales.

19 de enero de 1942 Manuel Avila Camacho.

Decreto que reforma varios artículos de la Ley para Elecciones de Poderes Federales.

4 de enero de 1943.

Ley Federal Electoral.

7 de enero de 1946 Manuel Avila Camacho

Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Electoral Federal.

21 de febrero de 1949 Miguel Alemán

Ley Electoral Federal.

4 de diciembre de 1951 Miguel Alemán.

Decreto que reforma diversos artículos de la ley Electoral Federal.

7 de enero de 1954 Adolfo Ruiz Cortines.

Ley que reforma y adiciona a la Ley Federal.

28 de diciembre de 1963 Adolfo López Mateos

Decreto que reforma los artículos 51, 52 fracción II, 60, 67, 70, 71, 72, 77, 78, 84 fracción II párrafo final, 93 fracción II, VI, 94 fracción I, II y II, 105 fracción III de la Ley Electoral Federal.

29 de enero de 1970 Gustavo Díaz Ordaz.

Ley Federal Electoral.

5 de enero de 1973 Luis Echeverría Álvarez.

Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

28 de diciembre de 1977 José López Portillo.

Decreto por el que se reformó y adicionó a la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

6 de enero de 1982 José López Portillo.

Código Federal Electoral.

12 de febrero de 1987 Miguel de la Madrid.

Decreto por el cuál se adicionó al Código Federal Electoral un Libro Noveno.

6 de enero de 1988 Miguel de la Madrid.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15 de agosto de 1990 Carlos Salinas de Gortari.

NOTAS AL CAPITULO I

NOTAS CAPITULO I

**1.- GARCIA OROZCO, ANTONIO. "LEGISLACION ELECTORAL MEXICANA 1812-1988"
TERCERA EDICION MEXICO D.F. EDIT. 1973.**

**2.- GARCIA OROZCO, ANTONIO "LEGISLACION ELECTORAL MEXICANA 1812-1988"
TERCERA EDICION MEXICO D.F. EDIT. 1973.**

3.-DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 30 DE ABRIL DE 1992 MEXICO D.F.

CAPITULO II

COFIPE

LIBRO

CONTENIDO

I INTEGRACION DE LOS PODERES
LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE
LA UNION.



II PARTIDOS POLITICOS.



III INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



IV PROCEDIMIENTOS ESPECIALES



V PROCESO ELECTORAL



VI TRIBUNAL FEDERAL
ELECTORAL



VII MEDIOS DE IMPUGNACION



VIII ASAMBLEA DE
REPRESENTANTES



2. CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Previo a la aprobación del COFIPE, el día 4 de mayo de 1990 los Partidos Políticos Nacionales hicieron público su acuerdo de buscar para los mexicanos un nuevo Padrón Electoral que garantice la celebración de los Procesos Comiciales transparentes, que eleven la credibilidad y participación ciudadana en los Procesos de Elección Democrática de sus Gobernantes, y con ello, fortalecer la soberanía y la unidad nacional.

Del nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, COFIPE, destaca lo relativo a la constitución y regulación de los órganos responsables de organizar los Procesos Electorales, concibiéndolos como organismos públicos de carácter autónomo, sujetos a los principios rectores de :

- LEGALIDAD
- CERTEZA
- IMPARCIALIDAD
- OBJETIVIDAD Y
- PROFESIONALISMO.

Este nuevo organismo, que absorbe la responsabilidad Estatal de organizar las elecciones, denominado Instituto Federal Electoral, además del carácter autónomo que por ley posee, tiene órganos de dirección donde participan los Partidos Políticos y la propia ciudadanía a través de sus Consejeros.

Este carácter plural de composición de órganos de dirección del Instituto Federal Electoral, le concede y garantiza una autonomía e imparcialidad que mucho permitirá avanzar en el perfeccionamiento de nuestra vida democrática.

Apoyándonos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos podemos decir que, este es el fundamento legal que da nacimiento al nuevo Proceso Electoral y punto medular del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE, que a la letra dice :

"Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Los Partidos Políticos son entidades de interés público, la ley determinará las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral. Los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Los Partidos Políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.

En los Procedimientos Federales los Partidos Políticos Nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un número de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del Sufragio popular.

Los partidos Políticos Nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones Estatales y Municipales.

La organización de las elecciones federales es una función Estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los Partidos Políticos Nacionales y de los ciudadanos según disponga la ley. Esta función se realizará a través de un órgano público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Certeza, Legalidad, Imparcialidad, Objetividad y Profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función Estatal.

El órgano público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autonomía en sus decisiones; contará en su estructura con Organos de Dirección, así como Organos Ejecutivos y Técnicos. De igual manera, contará con Organos de Vigilancia que se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. El Organos Superior de dirección se integrará por Consejeros Magistrados designados por el Poder Legislativo y Ejecutivo y por representantes nombrados por los Partidos Políticos. Los Organos Ejecutivos y

Técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio Electoral profesional; los ciudadanos formarán las Mesas Directivas de Casilla.

El Organismo público agrupará para su desempeño en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas al Padrón Electoral son preparación de la jornada electoral, cómputo y otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica e impresión de material electoral. Asimismo, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos. Las sesiones de todos los Organos Electorales serán públicas en los términos que disponga la ley.

La ley establecerá un sistema de medios de impugnación de los que conocerán los órganos públicos y un Tribunal autónomo que será Organo Jurisdiccional en materia Electoral. Dicho sistema dará definitivamente a las distintas etapas y resoluciones electorales que se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

El Tribunal Electoral tendrá la competencia y organización que determine la ley, funcionará en pleno o Salas Regionales, resolverá en una sola instancia y sus sesiones serán públicas. Las funciones Legislativo y Ejecutivo garantizarán su debida integración. Contra sus resoluciones no procederá juicio ni recurso alguno, pero aquellos que se dicten con posterioridad a la jornada electoral sólo podrán ser revisadas y en su caso modificadas por los Colegios Electorales en los términos del artículo 60. Para el ejercicio de sus funciones, contará con un cuerpo de Magistrados y Jueces instructores los cuales serán independientes y responderán sólo al mandato de ley.

Los Consejeros del Tribunal deberán satisfacer los requisitos que señala la ley, que no podrán ser menores a los que señala la Constitución para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Serán electos por el voto en las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre los propuestos por el Ejecutivo Federal, si dicha mayoría no se lograra en la primera votación se procederá a la insaculación de los candidatos propuestos, el número que corresponda de Consejeros Magistrados y Magistrados del Tribunal. La ley señala las reglas y el procedimiento correspondiente "

(NOTA 1).

De las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se creó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE; legislación vigente que establece y norma los procedimientos para el Proceso Federal Electoral, los procedimientos para la elección de representantes de la Asamblea del Distrito Federal, cuyos principios rectores son Certeza, legalidad, Objetividad, Profesionalismo e Imparcialidad.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales esta compuesto por ocho libros :

LIBRO PRIMERO.- De la Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

LIBRO SEGUNDO.- De los Partidos Políticos.

LIBRO TERCERO.- Del Instituto Federal Electoral.

LIBRO CUARTO.- De los Procedimientos Especiales de la Dirección Ejecutiva.

LIBRO QUINTO.- Del Proceso Electoral.

LIBRO SEXTO.- Del Instituto Federal Electoral.

LIBRO SEPTIMO.- De las Nulidades, Sistemas y Medios de Impugnación y Sanciones Administrativas.

LIBRO OCTAVO.- De la Elección e Integración de la Asamblea de Representantes.

Por último la Reforma Electoral adicionó un nuevo título el Código Penal en el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero Federal, por el cuál se crearon nuevos tipos delictivos y se establecieron las sanciones que en cada caso deberán aplicarse, a juicio de la Autoridad Judicial competente.

INTEGRACION DE LOS PODERES
LEGISLATIVO Y EJECUTIVO
DE LA UNION



2.1. LIBRO PRIMERO.- INTEGRACION DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNION.

Este libro precisa su objetividad y señala las autoridades responsables de su aplicación, establece los requisitos para ejercicio activo y pasivo del voto de los ciudadanos y los sistemas electorales para la integración de las funciones Ejecutiva y Legislativa de la Unión.

Reglamenta la garantía de Gobernabilidad y eficacia en la toma de decisiones de la Cámara de Diputados, sin menoscabo de la representatividad plural de su integración.

Para fines electorales, las Entidades Federativas se dividen en 300 distritos uninominales y éstos, a su vez, en secciones en cada una de las cuales se instala una Casilla donde votan los ciudadanos residentes de cada sección.

Las 32 Entidades Federativas se agrupan en 5 circunscripciones plurinominales; para efectos de la votación en éstas se mantendrá la división distrital y seccional.

CAMARA DE DIPUTADOS

500 Diputados

300 de Mayoría Relativa.

200 de Representación Proporcional.

CAMARA DE SENADORES

64 Senadores

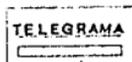
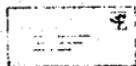
En las Casillas los ciudadanos votan por:

- Senadores de su Entidad Federativa.
- Diputados de mayoría relativa de su distrito uninominal.
- Listas regionales de Partido de su preferencia en la circunscripción plurinominal a que corresponda.

Como resultado de este procedimiento, el poder Legislativo queda integrado por dos Cámaras la de Diputados compuesta por 64 miembros, dos por cada entidad y dos por el Distrito Federal, la de Diputados, que se constituye por 300 Diputados de mayoría relativa, electos uno por cada distrito uninominal y 200 Diputados de representación proporcional elegidos por medio de las listas regionales de las circunscripciones plurinominales conforme la votación nacional que hayan obtenido cada Partido Político.

La Cámara de Diputados se renueva en su totalidad cada tres años.

PARTIDOS POLITICOS



2.2. LIBRO SEGUNDO.- PARTIDOS POLITICOS.

Este libro regula el régimen de los Partidos Políticos. Establece sus derechos, obligaciones y prerrogativas con miras a contribuir a la consolidación de un sistema competitivo de Partidos con igualdad de posibilidades.

Incentiva la participación electoral de nuevos Partidos al establecer dos modalidades de registro: el definitivo y el condicionado, precisando para ambos casos derechos y prerrogativas. Ratifica la prerrogativa fiscal, postal y telegráfica y amplía las de financiamiento público y el acceso a los medios electrónicos de comunicación social.

El financiamiento público se otorga por : actividad Electoral, en un monto fijado en atención al número o votos de cada Partido obtenga en las elecciones de Diputados y Senadores.

Los Diputados y Senadores deben aportar a sus Partidos el 50 por ciento de sus dietas anuales.

Cada Partido Político dentro de sus programas de actividades debe proporcionar :

- Educación y Capacitación Política,
- Investigaciones Socio-Económicas, Políticas y,
- Tareas Editoriales.

Los Partidos incrementarán su disponibilidad de tiempo para hacer propaganda en el radio y televisión durante los períodos electorales, en proporción directa a la fuerza de votos de cada uno.

El Código garantiza a los Partidos Políticos que las tarifas para la contratación de tiempo extra en radio y televisión para propaganda política, no serán superiores a las cobradas por publicidad comercial.

De igual manera, el Código reglamenta las alianzas partidistas que pueden ser:

FRENTE.- Para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos, de índole no electoral.

COALICION.- Para fines electorales, presentando plataforma y candidatos comunes.

FUSION.- Para constituir un nuevo partido o incorporarse a uno de ellos.

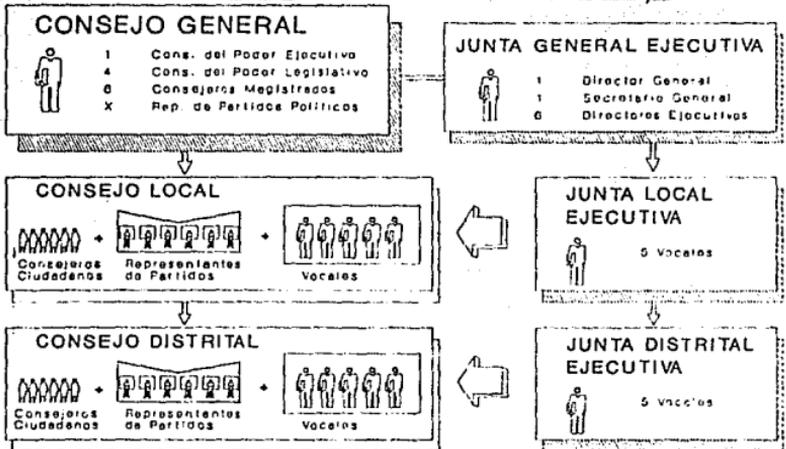
El nuevo Código suprime la figura de candidatura común sin mediar coalición. Esta regla busca garantizar certeza jurídica a candidatos y partidos además de claridad en las ofertas electorales.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ORGANOS TEMPORALES

ORGANOS PERMANENTES



2.3. LIBRO TERCERO.- INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Este libro reglamenta al Instituto Federal Electoral, cuyo órgano superior de dirección es el Consejo General, que es integrado por un Consejero del Poder Ejecutivo, cuatro del Legislativo, un Diputado de mayoría relativa y otro de la primera minoría, un Senador de la mayoría relativa y otro de la minoría, seis Consejeros Magistrados los cuales representan a la sociedad civil y son designados por la Cámara de Diputados a propuesta del Ejecutivo Federal, representantes de los Partidos Políticos, así como el Director General y el Secretario General del Instituto Federal Electoral quienes concurrirán a las sesiones con voz pero sin voto.

Los órganos Ejecutivos del Instituto Federal Electoral son:

- La Junta General Ejecutiva, presidida por el Director General e integrada por el Secretario General y los seis Directores Ejecutivos del Instituto.

- El Director, quien preside y coordina a la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo de los órganos ejecutivo y técnico del Instituto.

- El Secretario General, es responsable de sustanciar los recursos jurídico-administrativos, de suplir en ausencias temporales al Director General y auxiliarlo en sus tareas, de fungir como Secretario del Consejo General y de las Junta General Ejecutiva.

Las Direcciones Ejecutivas son:

- Del Registro Federal de Electores.
- De Prerrogativas y Partidos Políticos.
- De Organización Electoral.
- Del Servicio Profesional Electoral.
- De Capacitación Electoral y de Educación Cívica, y
- De Administración.

Los Organos Delegacionales son:

La Junta Local Ejecutiva.- Organó permanente integrado por un Vocal Ejecutivo y Vocal de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y de Educación Cívica y un Vocal Secretario.

El Vocal Ejecutivo, es Presidente de la Junta Local Ejecutiva y durante el Proceso Electoral, es Presidente del Consejo Local.

Los Consejos Locales, funcionan durante el Proceso Electoral Federal y se integran con cinco Consejeros que son los vocales de la Junta Local Ejecutiva, seis Consejeros ciudadanos que son designados por el Consejo General a propuesta de la Junta General Ejecutiva y por representantes de los Partidos Políticos Nacionales.

Los Organos Subdelegacionales:

La Junta Distrital Ejecutiva, es un órgano permanente integrado por:

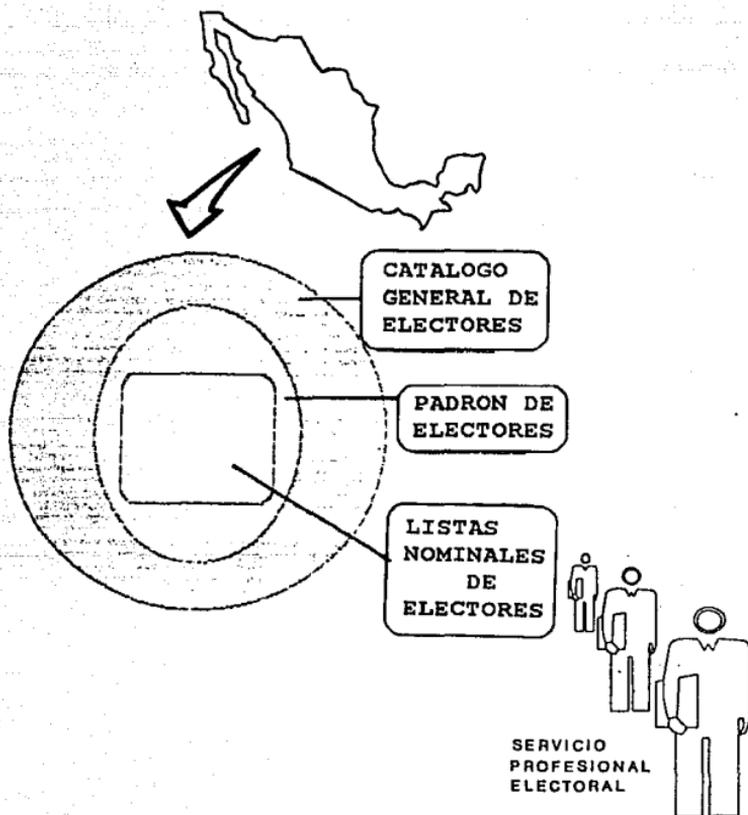
- Vocal Ejecutivo
- Vocal de Organización Electoral
- Vocal de Capacitación Electoral
- Vocal de Educación Cívica
- Vocal Secretario.

El Vocal Ejecutivo preside la Junta Distrital Ejecutiva y durante el Proceso Electoral, preside en Consejo Distrital.

Los Consejos Distritales, funcionan durante el Proceso Electoral Federal y se integran con cinco Consejeros miembros de la Junta Distrital Ejecutiva, seis Consejeros ciudadanos designados por los Consejeros Locales, propuestos de las Juntas Locales Ejecutivas, y por representantes de los Partidos Políticos Nacionales.

Las Mesas Directivas de Casilla, son los órganos Electorales formados por los ciudadanos facultados para recibir la votación, realizar el escrutinio y el cómputo de las Casillas en las sesiones de los 300 distritos uninominales .

**PROCEDIMIENTOS
ESPECIALES**



2.4. LIBRO CUARTO.- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.

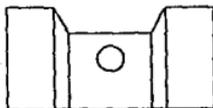
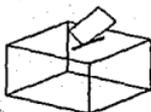
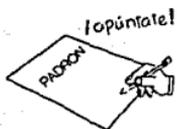
En este libro se establecen los procedimientos especiales para las Direcciones Ejecutivas del Instituto:

Para la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la que compete la elaboración del Catálogo General de Electores, que sirve de base para la creación del Padrón Electoral, la expedición de la Credencial para Votar y la integración de las Listas Nominales de Electores.

A nivel de las Juntas Generales, Locales y Distritales Ejecutivas se prevé la integración de Comisiones de Vigilancia, compuestas por los Representantes del Registro Federal de Electores, por los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales y por los Representantes del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, INEGI.

**PROCESO ELECTORAL
FEDERAL 1991**

ENERO
AGOSTO 18
NOVIEMBRE



2.5. LIBRO QUINTO.- PROCESO ELECTORAL FEDERAL.

Este libro reglamenta el Proceso Electoral, conjunto de actos de los integrantes de las funciones Ejecutiva y Legislativa de la Unión.

Este proceso se inicia la primera semana de enero del año de la elección, concluye en noviembre del mismo año y comprende las siguientes etapas:

- Preparación de la Elección.
- Jornada Electoral.
- Resultados Electorales.
- Calificación de las Elecciones.

LA PREPARACION DE LAS ELECCIONES COMPRENDE Y REGLAMENTA:

EL REGISTRO DE CANDIDATOS Y DE LA PLATAFORMA ELECTORAL. Los Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa se registran ante el Consejo Distrital, los de Representación Proporcional ante el Consejo General y los Candidatos a Senadores ante el Consejo Local, las plataformas electorales que los Candidatos Registrados sostendrán a lo largo de sus campañas, se registrarán ante el Consejo General.

LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, se inician a partir de la fecha de registro de candidatura y concluye tres días antes de la elección.

LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y SU UBICACION. Las Juntas Distritales Ejecutivas a más tardar la última semana del mes de junio, integrarán las Mesas Directivas de Casilla con los ciudadanos que habiendo sido insaculados y capacitados, resulten los más idóneos para desempeñar la función.

Las Casillas deberán ubicarse en lugar de fácil y libre acceso, que aseguren la libertad, el secreto del voto y que garanticen la realización de los trabajos en forma normal.

Los Partidos Políticos tendrán derecho a nombrar a un representante propietario y un suplente ante cada Mesa Directiva de Casilla y también, un representante general por cada diez Casillas Urbanas y cinco Rurales.

LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL. Para la emisión del voto se imprimirán las boletas electorales correspondientes a cada elección, con base en el número de electores de las Listas Nominales Electorales. Las boletas, urnas, actas, Listas Nominales de Electores y demás materiales electorales serán entregados a los Presidentes de Casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección.

Los Comicios se inician el tercer domingo del año de la elección a las 08:00 (ocho) horas a.m. y concluyen con la publicación de los resultados electorales en el exterior de la Casilla, ese mismo día.

A las ocho de la mañana y en ningún caso antes, los funcionarios de Casilla procederán a la instalación de esta en presencia de los Representantes de los Partidos Políticos, levantando el Acta de Instalación de Casilla.

Iniciada la votación no podrá suspenderse sino por causa de fuerza mayor.

Los electores en la Casilla debían exhibir su Credencial para Votar junto con una identificación. Actualmente esto ya no será necesario por que la nueva Credencial para Votar contiene su fotografía. La votación se terminará a la 18:00 (dieciocho) horas.

Una vez cerrada la votación y levantada el Acta de Cierre del mismo, los integrantes de la Mesa procederán al escrutinio y cómputo de los votos conforme al siguiente orden: primero los de los Diputados y en seguida los de los Senadores.

Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente por cada elección.

Los expedientes junto con las Listas Nominales de Electores y las boletas sobrantes inutilizadas y los votos válidos y nulos, se envolverán en un paquete para garantizar su integridad.

El Presidente de la Mesa Directiva fijará los resultados de las elecciones en el exterior de la Casilla.

Concluidas las operaciones, los miembros de la Casilla clausurarán la misma y procederán a levantar el Acta de Clausura y harán llegar al Consejo Distrital correspondiente los paquetes electorales.

LOS RESULTADOS DE LA ELECCION. Los Consejos Distritales harán las sumas de las Actas de Escritorio y Cómputo de las Casillas conforme se vayan recibiendo los paquetes, y notificarán los resultados parciales al Director General del Instituto Federal Electoral, para la difusión de los resultados preliminares ante el Consejo General.

El miércoles siguiente al día de la jornada electoral, los Consejos Distritales desarrollarán el cómputo distrital de las Casillas.

Concluido el cómputo para la elección de Diputados, el Presidente del Consejo Distrital expedirá la constancia de Mayoría relativa a la fórmula de candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos.

El domingo siguiente al de la jornada electoral, los Consejos Locales celebrarán sesión para desarrollar el cómputo de entidades federativas, correspondiente a la elección de Senadores.

En los Consejos Locales con cabecera de circunscripción plurinominal, el domingo siguiente al de la elección, después de haber concluido el cómputo de entidad federativa para Senador, se desarrollará el cómputo de circunscripción plurinominal, para la elección de Diputados electos por principio de representación proporcional. El Presidente del Consejo Local con cabecera de

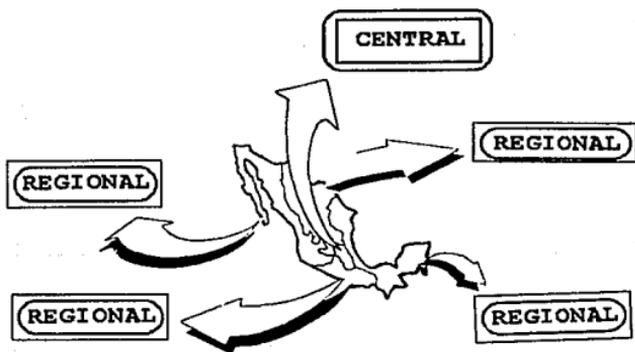
circunscripción plurinominal, remitirá la documentación de este cómputo al Consejo General del Instituto , el cual procederá a la consignación de Diputados electos según el principio de representación proporcional.

LA CALIFICACION. La etapa de calificación se inicia con la instalación de los Colegios Electorales de las Cámaras de Diputados y Senadores, y concluye cuando éstos declaran la validez de las elecciones y a los electos.

TRIBUNAL FEDERAL
ELECTORAL



SALAS



2.6. LIBRO SEXTO.- TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL.

Este libro establece las bases para la integración y funcionamiento del Tribunal Federal Electoral. Fortalece decididamente sus atribuciones y desconcentra sus operaciones, a fin de asegurar la impartición eficaz y expedita de la justicia electoral.

El Tribunal contará con una Sala Central, domiciliada en el Distrito Federal, que funcionará permanentemente.

Durante el Proceso Electoral se instalarán cuatro Salas Regionales, cuyos ámbitos territoriales serán los de las circunscripciones plurinominales; en este período la Sala Central operará como Regional de la circunscripción que comprende el Distrito Federal.

En la Sala Central habrá cinco Magistrados y tres en cada una de las Salas Regionales.

Todas las Salas del Tribunal contarán con cinco Jueces Instructores que auxiliarán en la sustanciación de los recursos.

La resolución del Tribunal Federal Electoral tiene por mandato Constitucional un alto grado de firmeza, de tal suerte que las que se emitan después de la jornada electoral sólo podrán ser modificadas por los Colegios Electorales, siempre que se funde y motive en derecho la revocación que se solicita, y estos sean aprobadas por mayoría calificada de las dos terceras partes de los miembros presentes del Colegio de que se trate.

MEDIOS DE IMPUGNACION

PARTIDOS
POLITICOS

CIUDADANOS

AUTORIDAD COMPETENTE

IFE

TFE

MEDIOS VIGENCIA	AUTORIDAD COMPETENTE			
		IFE	TFE	
	ACLARACION	REVISION	APELACION	INCONFORMIDAD
DURANTE LOS DOS AÑOS PREVIOS A LA ELECCION				
DURANTE EL AÑO DE LA ELECCION				

2.7. LIBRO SEPTIMO.- MEDIOS DE IMPUGNACION.

Este libro detalla las causas de nulidad de la votación en una Casilla o la validez de la elección correspondiente dentro de un distrito uninominal, una entidad federativa o una circunscripción plurinominal.

Los recursos que establece el Código se basan en dos momentos:

- Uno, relativo al momento en que se interpone, según sea en los previos al Proceso Electoral o durante su desarrollo.
- Otro, conforme a la autoridad competente para resolverlos siendo de dos tipos y son:
 - ADMINISTRATIVO
 - JURISDICCIONAL

ADMINISTRATIVO, los que resuelven los órganos del Instituto. . JURISDICCIONALES, los que resuelven las Salas del Tribunal.

Los recursos administrativos pueden ser de Aclaración y Revisión y se presentan en los dos años previos al proceso electoral.

La Aclaración la interponen los ciudadanos por haber sido incluidos o excluidos indebidamente en las Listas Nominales de la sección correspondiente a su domicilio y esta aclaración es resuelta, en forma definitiva e inatacable, por la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto.

La Revisión, la interponen los Partidos Políticos, contra actos o resoluciones de los órganos Distritales o Estatales del Instituto Federal Electoral, la revisión la resuelve la Junta Ejecutiva que corresponde, por ser órgano jerárquicamente inmediato superior al que realizó el acto o dicto la resolución recurrida.

Los recursos jurisdiccionales durante el Proceso Electoral son:

- APELACION
- INCONFORMIDAD

La Apelación, procede contra resoluciones recaídas a los recursos de revisión, o contra actos y resoluciones del Consejo General del Instituto, y la resuelve la Sala competente del Tribunal.

La Inconformidad, procede para obtener los resultados de los cómputos de casilla, de distrito, de entidad federativa o de circunscripción plurinominal. Para interponer este recurso, es requisito de procedencia el escrito de protesta, que podrá presentarse ante la Casilla, al término del escrutinio y cómputo ante al Consejo Distrital, dentro de los tres días siguientes al de la elección.

Sobre este recurso de inconformidad resuelve la Sala del Procedimiento Contencioso Electoral.

Por último, el libro séptimo fija las faltas administrativas en que pueden incurrir los que participan en el Proceso Electoral y establece, en cada caso, las sanciones respectivas.

**A S A M B L E A
D E
R E P R E S E N T A N T E S**



40	MAYORIA RELATIVA
+	
26	REPRESENTACION PROPORCIONAL
<hr/>	
66	REPRESENTANTES

2.8. LIBRO OGTAVO.- ASAMBLEA DE REPRESENTANTES.

Este libro se refiere a la elección e integración de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

La Asamblea es el órgano de representación ciudadana en el Distrito Federal y está integrada por 66 miembros: 40 electos por el principio de mayoría relativa y 26 por el principio de representación proporcional. Estos representantes durarán en su cargo tres años.

Para efectos de la elección de los 40 representantes a la Asamblea por el principio de mayoría relativa, se mantendrá la división utilizada para la elección de Diputados electos por el mismo sistema, esto es, 40 distritos uninominales.

Para la elección de los 26 representantes por el principio de representación proporcional, se constituirá una sola circunscripción plurinomial que será el Distrito Federal.

En cuanto a la distribución de estos representantes, se atenderá a la votación que los Partidos Políticos hayan obtenido para su lista en esta circunscripción plurinomial.

Los medios de impugnación establecidos para la elección de representantes a la Asamblea, serán los que el COFIPE establece para la conformación de la función Legislativa de la Unión.

NOTAS AL CAPITULO II

NOTAS CAPITULO II**1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEXICO****1992.**

CAPITULO III

3. ANALISIS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL.

México inició una nueva etapa Político-Electoral a partir de las reformas constitucionales vigentes desde abril de 1990.

Estas reformas constitucionales establecieron principalmente, que la organización de las elecciones federales es una función del Estado, que se ejerce por las funciones Legislativa y Ejecutiva con la intervención de los Partidos Políticos Nacionales y de los ciudadanos.

La Nueva Legislación se plasmó en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, COFIPE.

Este Código establece el conjunto de normas que rigen los aspectos conceptuales y operativos para la realización de los Procesos Electorales, también reglamenta la creación del Instituto Federal Electoral, cuyos principios rectores son: certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad y profesionalismo.

3.1. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

El Instituto Federal Electoral depositario de la Autoridad Electoral, es responsable de la funciones estatales de organizar las elecciones. Es un órgano público, autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Instituto Federal Electoral (IFE), como órgano de dirección en los procesos electorales tiene como objetivo el diseñar, preparar, organizar y llevar a cabo el empadronamiento y entrega de Credenciales con miras a constituir un nuevo Padrón Electoral confiable, exhaustivo y oportuno y cuya elaboración se desarrolle en forma coparticipativa entre el Registro Federal de Electores, Partidos Políticos. Instituciones Privadas y por supuesto, con la gran ayuda que los ciudadanos aporten.

El Instituto Federal Electoral tiene como objetivos ; contribuir al desarrollo de la vida democrática; el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; integrar al Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales; vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de las funciones Legislativa y Ejecutiva , velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, elaborar el Catálogo General de Electores con la información básica de todos los varones y mujeres mayores de 18 años, recabada a través de la visita domiciliaria, integrar el Padrón Electoral con los ciudadanos registrados en el Catálogo General de Electores, que hayan solicitado su inscripción por escrito. expedir la credencial para votar a quienes se encuentren

inscritos en el Padrón Electoral, formar las Listas Nominales de Electores con los nombres de aquellos ciudadanos a quienes se les hayan entregado su credencial para votar. En cuanto a las Listas el IFE debe exhibirlas, modificarlas en su caso y distribuir las oportunamente.

Todas las actividades que lleve a cabo el Instituto Federal Electoral se regirán por los principios ya mencionados.

El Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura:

- 32 Delegaciones una en cada Entidad Federativa.
- 300 Subdelegaciones una en cada distrito electoral uninominal al igual que también contará con oficinas municipales cuando así lo determine la Junta General Ejecutiva.

El Instituto Federal Electoral está integrado por órganos centrales:

- El Consejo General.
- La Junta General Ejecutiva.
- La Dirección General.

EL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior con dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. Es la encargada de fijar las políticas generales así como los programas y procedimientos administrativos del Instituto Federal Electoral, es la responsable de la supervisión del cumplimiento de los programas relativos al registro de Electores de la capacitación electoral y educación cívica.

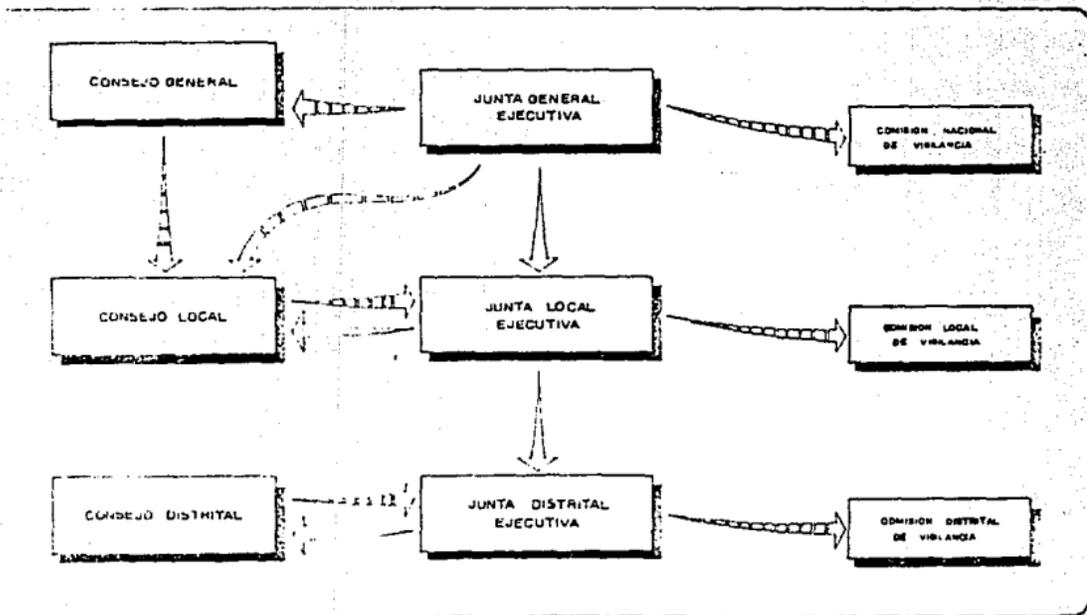
LA DIRECCION GENERAL. Es la responsable de la representación legal del Instituto federal Electoral, así como de concurrir a las sesiones del Consejo General con voz, pero sin voto, cumpliendo además con los acuerdos citados en el mismo, le corresponde coordinar y orientar las acciones de la Dirección Ejecutiva y de las Juntas Locales y Distritales así como de publicar los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General y dar a conocer las estadísticas electorales una vez que sean calificadas las elecciones .

Compete al Instituto federal Electoral:

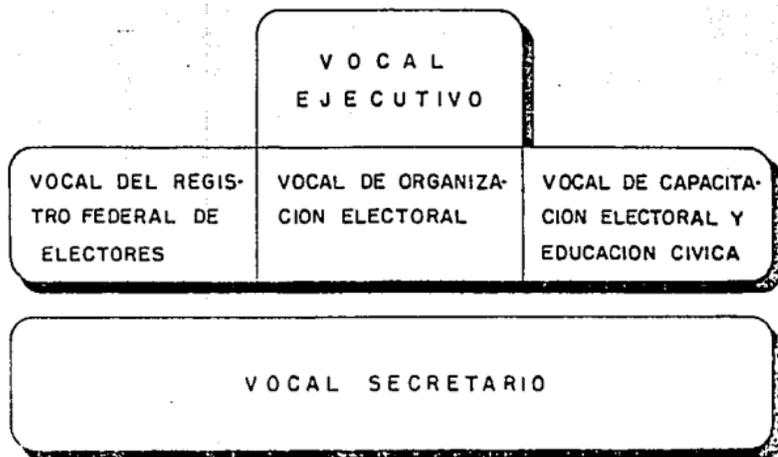
- La elaboración del Padrón Electoral.
- La organización de la Jornada Electoral.
- La realización de cómputo y el otorgamiento de constancias
- La capacitación electoral y la educación cívica.
- La impresión de material electoral.
- Lo relativo a derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos
- El establecimiento del servicio profesional electoral.

Con el objeto de diseñar, preparar, organizar y llevar a cabo el empadronamiento y la entrega de la credencial para fortalecer la trayectoria de democracia en México.*7*

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

V O C A L
E J E C U T I V O

VOCAL DEL REGIS-
TRO FEDERAL DE
ELECTORES

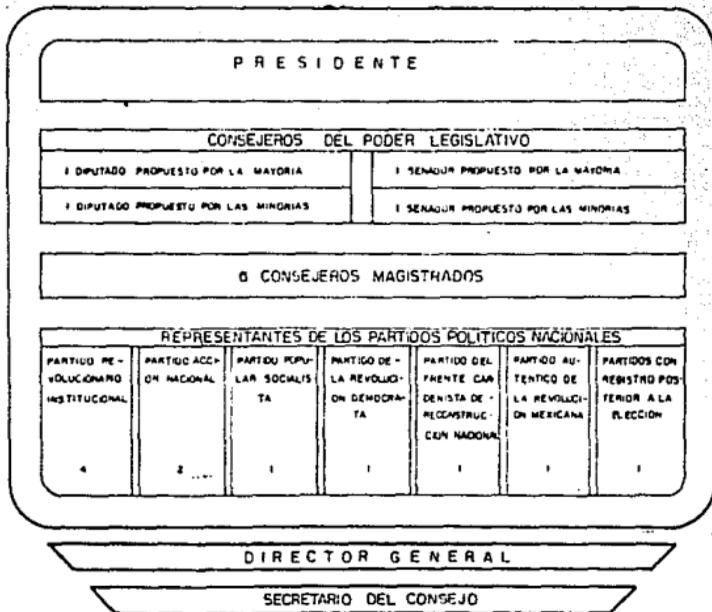
VOCAL DE ORGANIZA-
CION ELECTORAL

VOCAL DE CAPACITA-
CION ELECTORAL Y
EDUCACION CIVICA

V O C A L S E C R E T A R I O

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONSEJO LOCAL

CONSEJEROS DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA	P R E S I D E N T E (VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA)
	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
	VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL
	VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA
6 CONSEJEROS CIUDADANOS	
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES	4 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 2 PARTIDO ACCION NACIONAL 1 PARTIDO POPULAR SOCIALISTA 1 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA 1 PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL 1 PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA PARTIDOS CON REGISTRO POSTERIOR A LAS ELECCIONES
VOCAL SECRETARIO DEL CONSEJO	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONSEJO DISTRICTAL

COMISIÓN DE LA JUNTA DISTRICTAL EJECUTIVA	P R E S I D E N T E VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRICTAL EJECUTIVA
	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
	VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
	VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
6 CONSEJEROS CIUDADANOS	
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES	* PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 2 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 1 PARTIDO POPULAR SOCIALISTA 1 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 1 PARTIDO DEL FRENTE CAMPUESISTA DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL 1 PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA PARTIDOS CON REGISTRO POSTERIOR A LAS ELECCIONES
VOCAL SECRETARIO DEL CONSEJO	

3.2. REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

El Instituto Federal Electoral tiene un órgano técnico, que es el Registro Federal de Electores, con carácter permanente y de interés público, cuyo objetivo es cumplir con lo previsto en el artículo 41 de la Constitución en cuanto al Padrón Electoral.

Corresponde al Registro Federal de Electores formar el Catálogo General de Electores, que consiste en consignar la información básica de los varones y mujeres mexicanos mayores de 18 años recabada a través de la técnica censal total; y el Padrón Electoral, que consta de los nombres de los ciudadanos captados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud por escrito en la que conste firma, huella digital y fotografía del ciudadano.

Conforme al Catálogo y el Padrón, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la expedición de las Credenciales para Votar.

La técnica censal es el procedimiento que se realiza mediante entrevista casa por casa a fin de obtener la información básica de los mayores de 18 años, consistente en apellido paterno, apellido materno, nombre completo, lugar de residencia, ocupación, en su caso el número y fecha del certificado de naturalización. Además de estos datos básicos contendrá la entidad federativa, el municipio, la localidad, el distrito electoral uninominal, la sección electoral, el nombre y la firma del entrevistador, una vez hecha la técnica censal la Dirección Ejecutiva del

Registro Federal de Electores verificará que en el Catálogo General no existan duplicaciones a fin de asegurarse que cada elector aparezca registrado una sola vez.

La técnica censal parcial tendrá por objeto recabar la información básica de los ciudadanos no incluidos en el Catálogo General en su caso, verificar los datos contenidos en el mismo, mediante la visita domiciliaria.

El Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral se forman mediante las siguientes acciones: la técnica censal o parcial, la inscripción directa y personal de los ciudadanos y la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativas a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de los derechos políticos de los ciudadanos.

Corresponde además a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, llevar a cabo anualmente, una campaña de orientación a la ciudadanía a fin de que cumpla con la obligación de acudir al Registro Federal de Electores que le corresponda de acuerdo al domicilio que declare para incorporarse al Catálogo General de Electores.

La actualización del Catálogo permite que en forma independiente el ciudadano pueda inscribirse en el Padrón Electoral desde un día después de la elección hasta el 28 de febrero del año siguiente a la Elección Federal Ordinaria, como ya le he mencionado mediante solicitud escrita para su incorporación al Padrón Electoral, que se harán de forma individual y se asentarán los siguientes datos: apellido paterno, apellido materno, nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, edad, sexo, domicilio actual y tiempo de residencia, ocupación, en su caso

fecha y número del certificado de naturalización, firma y huella digital, además de los datos correspondientes de ubicación entidad federativa, municipio y localidad.

A todo ciudadano que realice esta inscripción se le entregará un comprobante de solicitud, con el número de esta, la cuál se le devolverá al momento de recibir o recoger la Credencial para Votar.

Llevar a cabo lo anterior exige la participación de la ciudadanía, los Partidos Políticos, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI., de los funcionarios del Registro Civil, de los Jueces y de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ya que éstos son las principales fuentes para mantener y depurar al Padrón de Electores y de este modo garantizar un Padrón más completo.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales contiene disposiciones que refuerzan la existencia democrática de disponer de un Padrón completo, actualizado y depurado ya que contempla medidas más estrechas que permitan la participación de la ciudadanía y Partidos Políticos.

Concieme a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores , generar las Listas Nominales de Electores que surgen a partir del Padrón Electoral., y que contienen el nombre de todos aquellos ciudadanos empadronados agrupados por distrito y sección, a quienes se le han expedido y entregado su Credencial para Votar.

Estas Lista ordenadas alfabéticamente, serán exhibidas veinte días naturales en las oficinas municipales, en el caso del Distrito Federal se exhibirán en las oficinas de la Junta Ejecutiva Distrital.

Las Listas Nominales de Electores les serán entregadas a los Partidos Políticos con el objeto de que se les revisen. Una vez recibidas y acreditadas las observaciones hechas a las Listas Nominales, las oficinas municipales las harán llegar a las Juntas Locales para ser incluidas en el Padrón Electoral haciendo las modificaciones del caso.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

DIRECTOR GENERAL

DIRECTORES EJECUTIVOS

DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	DE PRERROGATI- VAS Y PARTIDOS POLITICOS	DE ORGANIZACION ELECTORAL	DEL SERVICIO PRO- FESIONAL ELEC- TORAL	DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA	DE ADMINISTRA- CION
---	---	------------------------------	--	--	------------------------

SECRETARIO GENERAL

3.3. TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL.

Constitucionalmente el Tribunal Federal Electoral es el órgano jurisdiccional autónomo en materia electoral, que tiene a su cargo la substanciación y resolución de los recursos de apelación y de inconformidad para garantizar que los actos o resoluciones electorales se ajusten al principio de legalidad así como la determinación y aplicación de sanciones administrativas a los Partidos Políticos de conformidad con lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El Tribunal Federal Electoral se integra con una Sala Central y cuya sede está en el Distrito Federal y cuatro Salas Regionales cuyas sedes serán, respectivamente, las de las cabeceras de las circunscripciones plurinominales a que se refiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las Sala Central es permanente, y se integra por cinco Magistrados, sus sesiones serán públicas y se requiere de la asistencia de cuatro Magistrados; las Salas Regionales se integran con tres Magistrados, sus sesiones serán públicas y se requiere de los tres.

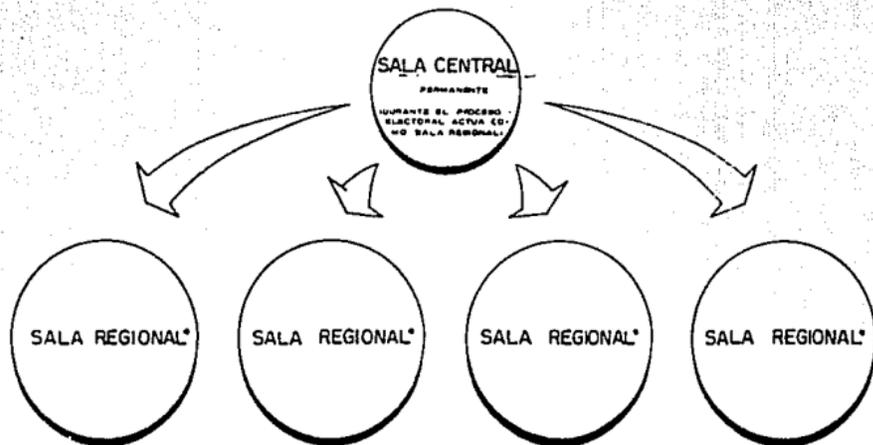
Los Presidentes de las Salas tanto Central como Regional son designados de entre los mismos integrantes y duran en el cargo tres años pudiendo ser reelectos.

La Sala Central contará con un Secretario quien será del Tribunal Federal Electoral y en las Salas Regionales, el Presidente designará a un Secretario General, y un Secretario

Administrativo, este último se hará cargo de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para su funcionamiento

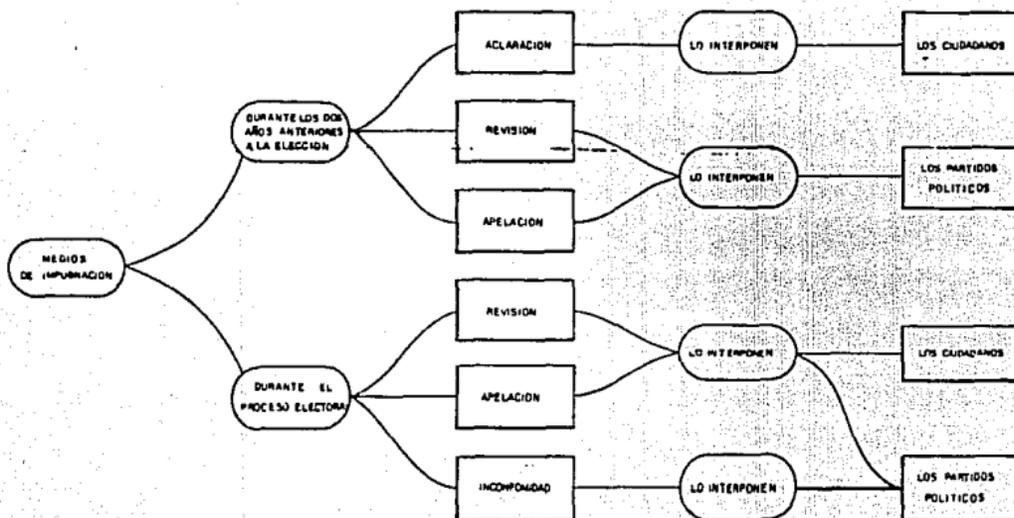
Hay también Jueces Instructores, Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios Auxiliares, Actuarios y el personal necesario para atender todos los asuntos que puedan suscitarse.

TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL
ESTRUCTURA ORGANICA

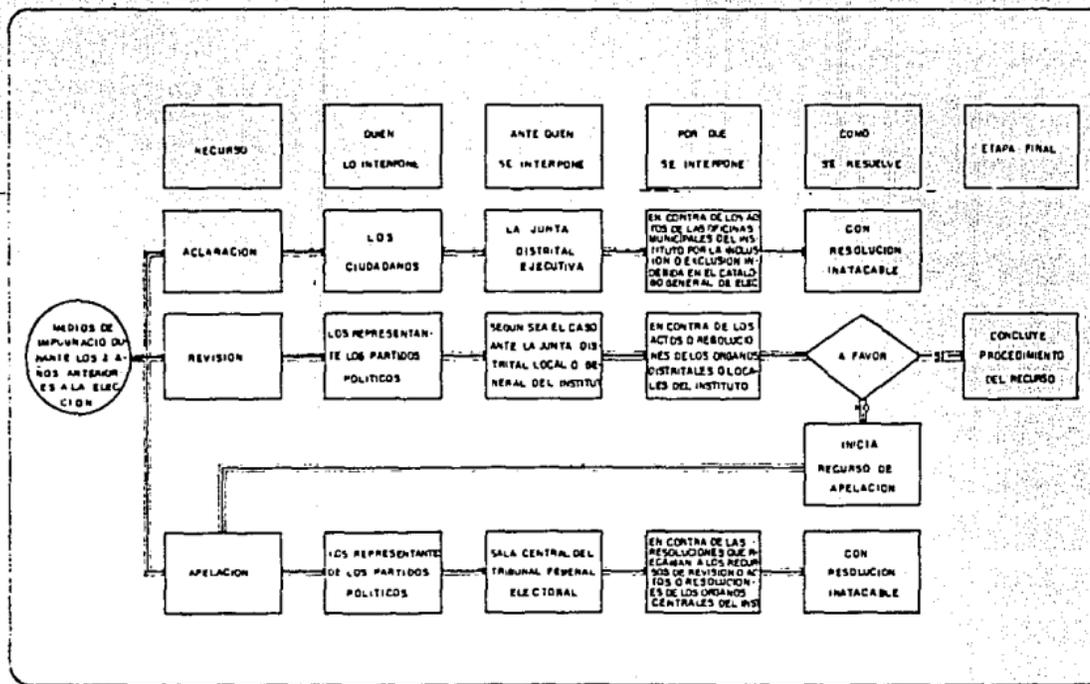


*ACTUA EN SU CALIDAD DE SALA REGIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EN LA CARRERA DE CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

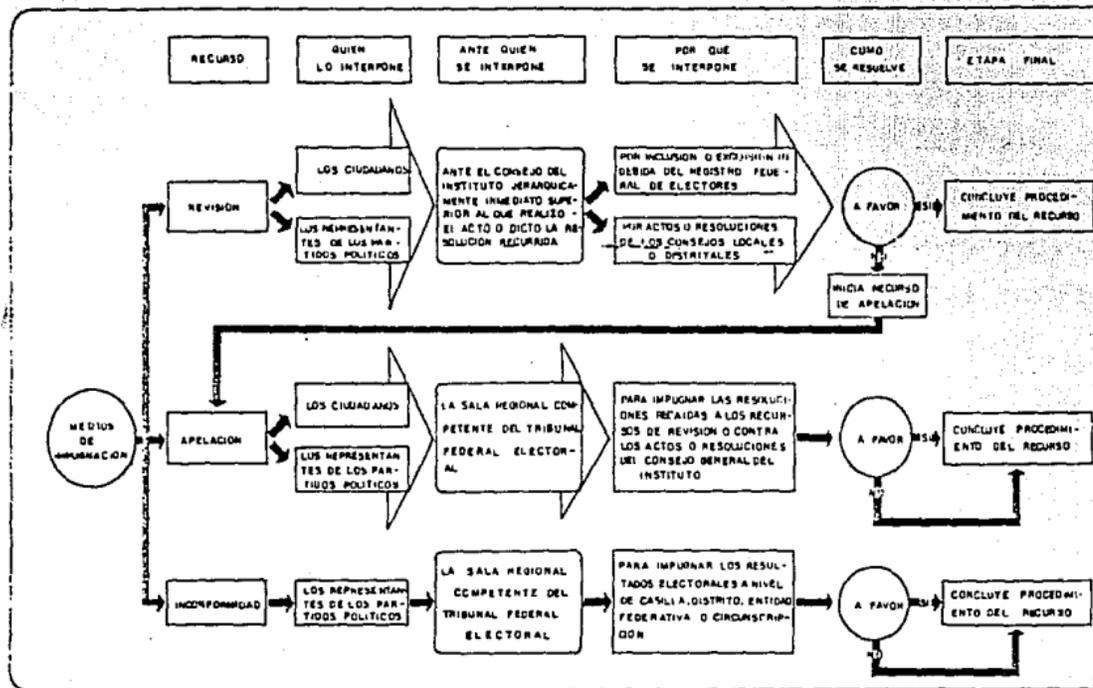
MEDIOS DE IMPUGNACION DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES
A LA ELECCION Y DURANTE EL PROCESO ELECTORAL



MEDIOS DE IMPUGNACION DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA ELECCION



MEDIOS DE IMPUGNACION DURANTE EL PROCESO ELECTORAL



CAPITULO IV

4. CREDENCIALIZACION.

La Credencial para Votar, es el documento legal mediante el cuál el ciudadano acredita su calidad de elector.

De acuerdo a la Legislación Electoral, no se puede ejercitar el derecho de votar si no se está inscrito en el Padrón Electoral y por supuesto haber recibido la Credencial para Votar. En comicios pasados además de presentar la Credencial, se necesitaba otro medio de identificación ya fuera la licencia de manejo u otra forma de reconocimiento del elector quien debía presentar ante los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla, excepto credenciales expedidas por algún Partido Político Nacional.

Actualmente en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con la aprobación del acuerdo del 30 de abril de 1992 ya es posible llevarse a cabo la Credencial para Votar con fotografía que garantiza que la persona que lleva dicho documento sea en realidad el ciudadano con ese derecho y que podrá votar sin necesidad de otro medio de identificación. La Credencial tendrá validez para cualquier trámite oficial o administrativo.

4.1. CREDENCIAL PARA VOTAR.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE., en el Libro Cuarto, Capítulo Quinto de la Credencial para Votar, artículo 164, señala:

" 1.- La Credencial para Votar deberá contener, cuando menos los siguientes datos del elector:

- a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio.
- b) Distrito Electoral uninominal y sección electoral en donde deberá votar.
- c) Apellido paterno , apellido materno y nombre completo
- d) Domicilio.
- e) Sexo
- f) Edad y año de registro
- g) Clave del registro

2.- Además tendrá:

- a) Lugar para asentar la firma, huella digital y fotografía del elector,
- b) Espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate, y
- c) Firma impresa del Director del Instituto Federal de Electores.

3.- A más tardar el 31 de julio del año en que se celebren las elecciones, los ciudadanos cuya Credencial para Votar se hubiese extraviado o sufrido algún deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio".

(NOTA 1).

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Registro Federal de Electores CREDECIAL PARA VOTAR					
A. Paterno	RODRIGUEZ			Edad	27
A. Materno	GONZALEZ			Sexo	M
Nombre	JOSE JUAN			Año de Registro	81
Domicilio	AV. HIDALGO 324 ANAHUAC				
Clave de Elector	RDGNJN63061218H800				
Folio	20375001				
14	04	039	0001	17	
ESTADO	DISTRITO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	SECCION	

4.1.1.1. CREDENCIAL PARA VOTAR ELEMENTOS.

La Credencial para Votar es el documento que se entrega a todo ciudadano de 18 años o más al día de la elección y que hayan solicitado su inscripción al Padrón Electoral, mismo que le permitirá acudir a votar en las Casillas colocadas para este fin.

La Credencial para Votar contiene los siguientes elementos:

- Encabezado que identifica al Instituto Federal Electoral como órgano responsable de llevar a cabo dicho programa.

Parte Frontal.

- Escudo Nacional
- Nombre del órgano responsable en este caso el Instituto Federal Electoral
- Apellido paterno - Folio - Logotipo
- Apellido materno - Año de registro
- Nombre completo - Estado
- Domicilio - Distrito
- Edad - Municipio
- Sexo - Localidad
- Clave de Elector - Sección

Parte Posterior.

Por la parte posterior de la Credencial están dos recuadros para que el ciudadano asiente su firma y huella digital y un espacio para la fotografía. Para las elecciones de 1991 quedó en blanco por motivos de tiempo, sin embargo ya se incluye como lo menciona el COFIPE, a partir de 1992.

Debe tener la firma impresa del Director General del Instituto Federal Electoral y finalmente, recuadros que indican el año y tipo de elección.

FISSA

Nota importante:
 Il titolare sarà obbligato
 a restituire al proprietario
 un documento con foto
 data apposta a quo
 data scade.



FOTOGRAFIA

HUELLA

Periodo: Restituibile Libero Controrubrica

81	84	87	00	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

En el artículo 144 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se señala como se llevará a cabo la entrega de las Credenciales para Votar.

Artículo 144.

"I.-Para la entrega de las Credenciales para Votar se procederá como sigue:

- a) La Dirección Ejecutiva, por medio de entrevistadores, entregará a cada interesado, personalmente, y casa por casa, la credencial correspondiente;
- b) Si en la primera visita no se encuentra el interesado, se le dejará aviso con quién se encuentre en el domicilio. Sobre el día y la hora en que habrá de realizarse una segunda visita, si no hubiere quién reciba el aviso se fijará en la puerta del domicilio;
- c) Realizada la segunda visita, si no se encuentra al interesado, se le notificará en la forma señalada en el inciso anterior, de que deberá acudir a las oficinas que en el mismo se indiquen a recoger su Credencial para Votar;
- d) Las oficinas tendrán a disposición de los ciudadanos las Credenciales para Votar hasta el día 31 de marzo del año de la elección;
- e) En todos los casos, al recibir su Credencial, el interesado deberá firmar y poner su huella digital, previa identificación que haga a satisfacción del funcionario electoral que realice la entrega;

f) Los ciudadanos que habiendo sido notificados para recoger su Credencial no lo hagan en el plazo establecido en el inciso d) no formarán parte de las Listas Nominales del Padrón Electoral;

y

g) Las Credenciales que no hubiese sido recogidas serán destruidas por la Dirección Ejecutiva ante la respectiva Comisión de Vigilancia, conservándose las relaciones de los nombres correspondientes a las Credenciales destruidas, que se consideren como no incluidas en las Listas Nominales del Padrón Electoral".

(NOTA 2).

4.2. PADRON ELECTORAL 1991.

Para cumplir con la meta de empadronar a los mexicanos de 18 años o más al día de la elección, fue necesario visitar a todas las viviendas del país y por medio de la entrevista obtener la información que se requiere para conformar el Catálogo General de Electores, el Padrón Electoral, las Credenciales para Votar y las Listas Nominales Electorales.

Los instrumentos para recabar la información fueron:

El listado de viviendas y ciudadanos , la solicitud de inscripción al Padrón Electoral y la Cédula de Inscripción al Catálogo General de Electores, los tres son documentos oficiales que contienen los datos fundamentales para lograr la expedición correcta de las Credenciales para Votar.

El operativo "Nuevo Padrón Electoral 1991" fué dividido para su realización en cinco fases:

Primera Fase.- Recorrido de reconocimiento, el visitador domiciliario fué el enlace entre el Instituto Federal de Electores y la población que habite en el área geográfica que esta bajo su responsabilidad, recorrió toda su área de trabajo para conocerla y ubicar sus límites, evitando invadir un área ajena a la suya y por tanto duplicidad en el empadronamiento. Además de revisar estos datos colocó en los lugares más concurridos carteles de difusión y entregó en cada vivienda un folleto que tuvo como finalidad sensibilizar a la población sobre el programa de empadronamiento y darle a conocer la información que se les iba a solicitar.

Segunda Fase.-,Empadronamiento la visita, el visitador domiciliario visitó una ó más veces todas las viviendas que se localizan en su área con el fin de obtener la información básica de todas las personas mayores de 18 años para incluirlas en el Catálogo General de Electores y de inscribirse en el Padrón Electoral.

Tercera Fase.- Empadronamiento 2a visita, el visitador domiciliario volvió a las viviendas para obtener la información de aquellas personas que no se pudo entrevistar en la primera visita en esta fase también se empadronó en los módulos a los ciudadanos que asistieron a el, porque no se encontraban en su domicilio cuando pasó el visitador.

Cuarta Fase.- Entrega de Credencial 1a visita, el visitador domiciliario entregó en forma personal, a cada ciudadano inscrito en el Padrón Electoral su Credencial para Votar al igual que se entregaron las Credenciales en los módulos cuando no se encontró al ciudadano en su domicilio.

Quinta Fase.- Entrega de Credencial 2a visita, la entrega de Credenciales que no se pudieron entregar en la cuarta fase.

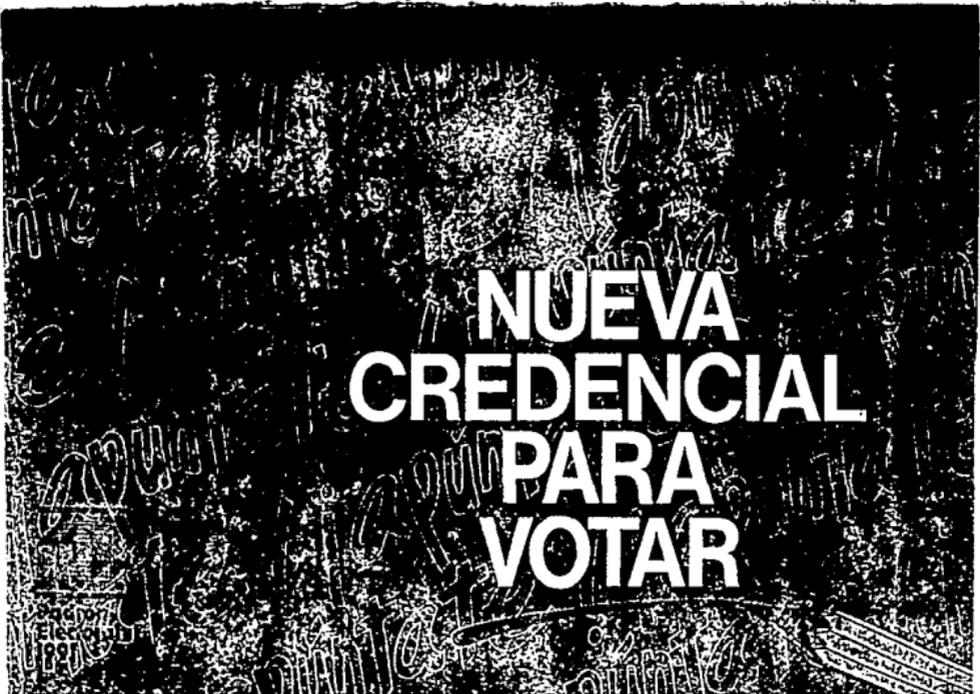
A continuación mostraré toda la documentación oficial que se utilizó para poder llevar a cabo un Padrón Electoral confiable en donde se procuró la participación del mayor número de ciudadanos posible.

4.3. FOLLETO DE ORIENTACION AL CIUDADANO

Folleto de orientación que tuvo dos objetivos:

Informar a la población acerca del evento (empadronamiento), para que participe, e indicarles cuales son los datos que se requieren y que pueden ir preparando para agilizar la entrevista

Este folleto se entregó de la siguiente forma y orden de importancia o exclusión. Una persona de 18 años, una persona de 12 años o más, a quien se encuentre, por debajo de la puerta o en la ventana en caso de ausencia de ocupantes en la vivienda.



**NUEVA
CREDENCIAL
PARA
VOTAR**

En 1991, los mexicanos tendremos un Padrón Electoral completamente nuevo y estrenaremos una Nueva Credencial para Votar.

Si todos participamos, es más sencillo.

Para esta gran tarea hay que seguir cuatro pasos:

- 1° Atender al visitador del Registro Federal de Electores, quien tomará nuestros datos para elaborar el Cédulo de Electores.
- 2° Solicitar nuestra inscripción al Padrón Electoral, es decir...empadronarnos.
- 3° Recibir nuestra Nueva Credencial para Votar.
- 4° Asegurarnos de que quedamos inscritos en los Listados Nominales de Electores.

Pero... vamos por pasos:



1º EL CATALOGO DE ELECTORES

¿Qué es?

El catálogo de electores es una lista en donde se anotarán los datos de todos los ciudadanos mexicanos que para el 18 de agosto de 1991 tengan 18 años cumplidos o más.

Los ciudadanos mexicanos somos **TODOS** los mayores de 18 años nacidos en la República Mexicana. También lo son quienes nacieron en otro país pero ya adoptaron nacionalidad mexicana.



¿Cómo nos anotamos en el Catálogo de Electores?

En la segunda semana de enero un VISITADOR DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES debidamente identificado, habrá llegado a tu casa por primera vez, y te habrá entregado este FOLLETO-GUIA que tienes en tus manos.

Es conveniente que todas las personas mayores de 18 años que viven en tu domicilio lo lean detenidamente, ya que aquí se explica cómo inscribirse en el Nuevo Padrón Electoral y obtener la Nueva Credencial para Votar.

Al final de este folleto, encontrarás un **FORMATO DE INFORMACION BASICA DE CIUDADANOS POR VIVIENDA**, donde debes anotar los datos de **TODAS** las personas que para el **18 DE AGOSTO DE 1991**, tengan 18 años o más y vivan en tu casa.

LOS DATOS SON:

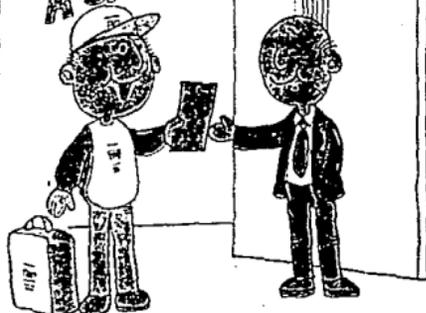
NOMBRE COMPLETO
LUGAR DE NACIMIENTO
EDAD
SEXO
DOMICILIO Y TIEMPO QUE TIENE DE VIVIR EN EL
OCCUPACION PRINCIPAL

Si naciste en otro país y ahora ya eres mexicano, tendrás que anotar el número y la fecha de tu certificado de naturalización.

Es muy importante que **TODOS LOS CIUDADANOS** se anoten en el **FORMATO**, ya que éste te será muy útil cuando el visitador vaya de nuevo a tu casa a solicitar los datos de los que ahí viven. Ténlo a la mano.



**MARÉS
A SARADO**



¿Cuándo volverá el visitador?

Entre el 15 DE ENERO Y EL 15 DE FEBRERO, el visitador del Registro Federal de Electores, volverá a tu casa a solicitar los datos que anotaste en el FORMATO de tu FOLLETO GUIA. El visitador puede ser atendido por cualquier persona mayor de 18 años que habite en tu domicilio.

**SI TIENES LA INFORMACION COMPLETA Y A LA MANO
TODO LO DEMAS SERA MAS FACIL**

El visitador anotará los datos de todos los que para el 18 de agosto de 1991, ya tengan 18 años cumplidos, o más. De esta manera, obtendremos el CATALOGO DE ELECTORES o lista de ciudadanos que en agosto de 1991 estén en posibilidad de votar.



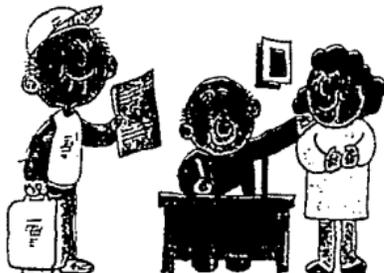
2° LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL NUEVO PADRÓN ELECTORAL

Como ya te explicamos, en 1991 todos los mexicanos haremos un Padrón Electoral completamente nuevo.

Para ello, entre el 15 DE FEBRERO Y EL 31 DE MARZO, el visitador del Registro Federal de Electores regresará a tu casa para que los que ahí viven, soliciten su inscripción al Nuevo Padrón Electoral.

¿Qué es un Padrón Electoral?

Es un listado de ciudadanos con derecho a votar.



¿Quiénes se pueden inscribir en el Nuevo Padrón?

Todas las personas que habien en ese domicilio y que sean mayores de 18 años, o bien, que para el 15 de agosto de 1991 ya hayan cumplido 18 años.

La inscripción es PERSONAL; tienes que firmar y poner tu huella digital en la Solicitud de empadronamiento.

El visitador te dejará en ese momento un comprobante de tu inscripción.

Este comprobante hay que guardarlo muy bien, porque deberás entregarlo a cambio de tu NUEVA CREDENCIAL PARA VOTAR.



¿Y si falta alguien por inscribirse?

Si después de varias veces el visitador no le ha encontrado, te dejará una **INVITACIÓN** para que acudas al **MODULO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES** más cercano a tu domicilio.

Si no encontrara a **NADIE**, dejará un aviso por debajo de la puerta para que los que ahí viven acudan al módulo.

En la invitación y en el aviso se indica la **dirección exacta**, y el día de la semana que puedes ir a inscribirte.

Los **MODULOS DARAN SERVICIO TODOS LOS DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS A PARTIR DEL 17 DE FEBRERO DE 1991**

¡INSCRIBETE! ya sea en tu domicilio de martes a sábado o en el módulo del Registro Federal de Electores, los domingos o días festivos cuando hayas recibido la invitación.

El **31 DE MARZO** es la fecha **LIMITE** para solicitar tu inscripción en el Nuevo Padrón Electoral y poder obtener así, tu **NUEVA CREDENCIAL PARA VOTAR**.



**QUE NO FALTE NADIE
POR INSCRIBIRSE**

3º LA NUEVA CREDENCIAL PARA VOTAR

DEL 1 DE ABRIL AL 15 DE MAYO se entregarán las NUEVAS CREDENCIALES PARA VOTAR.

Nuevamente, el visitador irá a tu casa y a cambio de tu COMPROBANTE de inscripción al Nuevo Padrón te entregará PERSONALMENTE, y previa identificación, tu NUEVA CREDENCIAL PARA VOTAR.

En caso de que el visitador no te encuentre entre martes y sábado, te dejará una invitación para que recojas TU CREDENCIAL en el MÓDULO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. El módulo funcionará los DOMINGOS hasta el 31 DE MAYO.

Recuerda que la entrega de la NUEVA CREDENCIAL PARA VOTAR es PERSONAL. Para recibirla deberás proporcionar tu COMPROBANTE de inscripción al Nuevo Padrón Electoral.

La fecha límite para recibir o recoger tu NUEVA CREDENCIAL PARA VOTAR es el 15 DE MAYO.

**DEL 1º DE ABRIL AL 15 DE MAYO,
ENTREGA DE CREDENCIALES.**



¡YA TENEMOS NUEVA CREDENCIAL!



4° LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES

¿Ya tenemos todos nuestra NUEVA CREDENCIAL PARA VOTAR?

Ahora debemos buscar nuestros nombres en LOS LISTADOS NOMINALES.

¿Qué son los LISTADOS NOMINALES?

Son las listas con los nombres de los ciudadanos que solicitaron su inscripción al Padrón Electoral y RECIBIERON o RECOGIERON su Nueva Credencial para Votar.

Quienes hayan seguido los tres pasos anteriores deberán aparecer en los LISTADO NOMINALES y podrán votar en las elecciones de 1991.

¿En dónde estarán los LISTADOS NOMINALES?

LOS LISTADOS NOMINALES se exhibirán DEL 10 AL 30 DE JUNIO en las OFICINAS MUNICIPALES del REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

Si obtuviste tu NUEVA CREDENCIAL PARA VOTAR, busca tu nombre y comprueba que quedaste inscrito y que podrás votar en las próximas elecciones.

Si no te encuentras avisa a la oficina del Registro Federal de Electores más cercana a tu domicilio.

AHORA SÍ:

ya tienes tu NUEVA CREDENCIAL PARA VOTAR, ya formas parte del PADRON ELECTORAL 1991.

**DEL 10 AL 30 DE JUNIO
SE EXHIBIRAN
LOS LISTADOS DE CIUDADANOS
CON DERECHO
AL VOTO**



4.4. AVISO DE VISITA.

Documento oficial que se entregó en cada una de las viviendas en donde no hubo nadie al momento de la entrevista e invita al ciudadano a que acuda al módulo de empadronamiento.

El formato contiene los siguientes datos:

- La calle y número de la vivienda, consultando el listado de viviendas y ciudadanos.
- Señala el día en que el módulo que le corresponde estará abierto.
- La fecha a partir de la cual el ciudadano podrá asistir al módulo a empadronarse y que a nivel nacional se determinó.
- El domicilio en el que estará ubicado.
- El horario en que estará abierto el módulo.



Padrón Electoral 1991

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

150

FECHA :

Día	Mes	Año	Año	Año	Año	Año

AVISO DE VISITA

ENT.	DTO.	MPIO.	LOC.	SECC.	MZA.

Por este conducto, el Registro Federal de Electores, hace una atenta invitación a todos los habitantes de la vivienda ubicada en:

Calle, Avenida, Calzada (especifique)

Número

que sean mayores de 17 años y que nacieron antes del 19 de Agosto de 1973, para que acudan en _____ a partir del _____ de Febrero de 1991, al módulo ubicado en:

Calle, Avenida, Calzada (especifique)

Número

de _____ a _____ hrs;

Colonia

con el objeto de inscribirse al Padrón Electoral, 1991.

Ciudadanos que Atestiguan la Entrega de este Documento

Nombre

Nombre

Firma

Firma

EL VISITADOR DOMICILIARIO

Nombre

Firma

Favor de presentarse con este documento

FECHA LIMITE :

Día	Mes	Año	Año	Año	Año	Año

4.5. INVITACION PERSONAL.

Documento oficial en el que de manera personal se invito al ciudadano a pasar a empadronarse al módulo y se dejó exclusivamente en la segunda visita a los ciudadanos que nuevamente no se encontraron en la vivienda.

Este formato contiene los siguientes datos:

- La fecha del día en que se entregó
- Las claves de identificación electoral y el folio del ciudadano, consultando el listado de viviendas y ciudadanos.
- El nombre y apellidos completos del ciudadano pendiente.
- El día de la semana en que el módulo que le corresponde estará abierto.
- La fecha a partir de la cual el ciudadano podrá asistir al módulo a empadronarse, día que esta determinado a nivel nacional.
- Domicilio en el que el módulo estará ubicado
- El horario de trabajo del módulo .
- Firma del visitador domiciliario y
- La fecha límite.

4.6. SOLICITUD DE INSCRIPCION AL PADRON ELECTORAL.

Documento oficial mediante el cual el ciudadano mexicano, que haya firmado y asiente su huella digital, queda incluido en el Padrón Electoral.

Este documento esta integrado por original y copia; la primera se envía al Centro Regional de Cómputo y la segunda le servirá al ciudadano como comprobante de inscripción.

El formato contiene los siguientes datos:

- Encabezado, que permite identificar el nombre de la Institución responsable de llevar a cabo el programa "Padrón Electoral 1991".
- Logotipo del programa
- Recuadros que indican la fecha en que se inscribió al Padrón Electoral cada ciudadano.
- Los números de identificación electoral y del folio del ciudadano.
- Datos que permiten ubicar al ciudadano geográficamente y electoralmente .
- Nombre completo e información básica del ciudadano.
- Firma y huella digital del ciudadano a quien corresponde la solicitud.
- Nombre y firma del visitador domiciliario responsable de su llenado.



**Padrón
Electoral
1991**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN

154

FECHA DE INSCRIPCIÓN		
DI	MES	AÑO

REMIAR CON PALA A LA +
LETRA DE NOMBRE
NATURALEZA

EST	MPO	SEC.	LOC O REG.	POLIO

IDENTIFICACION ELECTORAL

ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE	INSTITUTO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	CLAVE

NOMBRE DE LA LOCALIDAD	CLAVE	SECCION	PRESENCIA

DOMICILIO

AVENIDA, CALLE, CALZADA, CARRETERA, ANDAJES, PRIVADA, EDIFICIO, MARGANA U OTRO (ESPECIFIQUE)	Nº. EXT. O SOL	Nº. O LETRA INT.
COLONIA, BARRIO, FRACCIONAMIENTO U OTRO (ESPECIFIQUE)	CODIGO POSTAL	

NOMBRE COMPLETO
(NATURALES)

NOMBRE (B)
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO

DATOS GENERALES

TIEMPO DE RESIDENCIA EN LA ZONERA		LUGAR DE NACIMIENTO (ESTADO O PAIS)		FECHA DE NACIMIENTO		AÑOS COMPLETOS		DOPULACION		SEXO		Nº. Y FECHA DE CERTIFICADO DE INSTRUCCION EN ES ESTRAJERO	
AÑOS	MESES	CLAVE		DA	MES	AÑO				H	M		

NOMBRE DEL VISITADOR	PROTESTO LO NECESARIO. FIRMA	FUELLA
FIRMA		

Copia Comprobante para el Ciudadano

(FAVOR DE NO EXCEDER LOS ESPACIOS DESTINADOS)

4.7. DECLARATORIA DE EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN DE LA COPIA COMPROBANTE DE LA SOLICITUD INDIVIDUAL DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN ELECTORAL.

Esta declaratoria se lleva a efecto mediante la expedición de un documento oficial que permite al Registro Federal de Electores demostrar que el ciudadano ha recibido su Credencial para Votar.

Este documento contiene los siguientes datos:

- Encabezado, que permite identificar el nombre de la Institución responsable de llevar a cabo el programa "Padrón Electoral 1991".
- La declaratoria llenada por el ciudadano.
- Recuadros que indican el nombre, firma y huella del ciudadano
- Recuadros en donde se especifica con que se identificó el ciudadano y número/clave.
- Nombre y firma del visitador domiciliario.
- Firma y nombre en caso de no contar con identificación de un testigo
- Logotipo del programa.



DECLARATORIA POR EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN
DE LA COPIA COMPROBANTE DE LA SOLICITUD INDIVIDUAL
DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN ELECTORAL

C. DIRECTOR DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PRESENTE.

SIENDO LAS _____ DEL DÍA _____ DE _____ DE 1991, DESEO DECLARAR QUE HE RECIBIDO MI CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR _____ DE MANOS DEL REPRESENTANTE DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I-E, HABIÉNDOLA FIRMADO E IMPRESO MI HUELLA DIGITAL, Y HABIÉNDOME IDENTIFICADO A SATISFACCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL R.F.E.

DESEO DECLARAR, TAMBIÉN, QUE HE EXTRAVIADO O SE HA DESTRUIDO LA COPIA COMPROBANTE DE LA SOLICITUD INDIVIDUAL DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN CON NÚMERO DE FOLIO CONSECUTIVO NACIONAL _____, QUE DEBERÍA DE HABER ENTREGADO AL REPRESENTANTE DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR LO QUE SOLICITO ATENTAMENTE QUE ESTA DECLARATORIA FIRMADA SUSTITUYA AL DOCUMENTO MENCIONADO EN MI EXPEDIENTE QUE OBRA EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

PROTESTO LO NECESARIO.

NOMBRE	FIRMA	HUELLA
EL CIUDADANO SE IDENTIFICÓ CON:		NUMEROCLAVE

RECIBÍO:

VOTADOR DOMICILIARIO

FIRMA

EN CASO DE NO CONTAR CON IDENTIFICACIÓN ALGUNA A SATISFACCIÓN DEL FUNCIONARIO ELECTORAL, EL INTERESADO FUE IDENTIFICADO POR:

TESTIGO

NOMBRE

FIRMA

4.8. CEDULA DE INSCRIPCION AL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES.

Documento oficial que sirve para completar el Catálogo General de Electores al concluir la fase de empadronamiento de segunda visita y se llena una cédula por cada ciudadano que no fue empadronado.

Estas personas, si bien, no serán consideradas para formar parte del Padrón Electoral (los ciudadanos que podrán votar), deben estar inscritos en el Catálogo General de Electores debido a su calidad de ciudadanos mexicanos.

Este formato contiene los siguientes datos:

- El llenado es igual al de la solicitud de Inscripción al Padrón con excepción de que aquí no aparece el recuadro para la firma y huella digital del ciudadano.
- Encabezado que identifica a la Institución responsable de llevar a cabo el Programa Padrón Electoral.
- Logotipo del programa.
- Recuadros que indican la fecha.
- Clave de identificación electoral y el folio del ciudadano
- Datos que permiten ubicar al ciudadano geográficamente y electoralmente.
- Nombre completo e identificación básica del ciudadano
- Nombre completo y firma del visitador domiciliario responsable de su llenado.



Padrón
Electoral
1991

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CEDULA DE INSCRIPCION AL
CATALOGO GENERAL DE ELECTORES

158

FECHA DE INSCRIPCION:
DA MES AÑO

BIENARCO-TINTA A.Z.A. Y
LETRA DE MOLDE
MEXICANA

DTG MPO MEC LDC O MJA FOAJ

IDENTIFICACION ELECTORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CLAVE DISTRITO NOMBRE DEL MUNICIPIO: CLAVE

NOMBRE DE LA LOCALIDAD: CLAVE SECCION MANZANA

DOMICILIO

AVENIDA, CALLE, CALZADA, CARRETERA, ANDADOR, PRIVADA, EDIFICIO, MANZANA Y OTROS (ESPECIFIQUE) No. EXT. O KM No. O LETRA INT.

COLONIA, BARRIO, FRACCIONAMIENTO Y OTROS (ESPECIFIQUE) CODIGO POSTAL

NOMBRE COMPLETO (SIN ABREVIATURAS)

NOMBRE (S):

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

DATOS GENERALES

TIEMPO DE RESIDENCIA LUGAR DE NACIMIENTO (ESTADO O PAIS) FECHA DE NACIMIENTO AÑOS CUMPLIDOS OCUPACION SEXO No. Y FECHA DE CERTIFICADO DE NATURALIZACION (SI ES EXTRANJERO)
AÑOS MESES CLAVE DA MES AÑO H M DA MES AÑO

NOMBRE DEL VISITADOR

FIRMA

4.9. AVISO DE ENTREGA DE CREDENCIAL.

Documento oficial que se dejó en aquellas viviendas en las que no hubo personas al momento de la entrevista y a través del cual, se invitó al ciudadano a pasar al módulo.

Este formato contiene los siguientes elementos:

- En la parte superior esta el nombre de la Institución responsable .
- El nombre del documento, logotipo del programa y los recuadros que indican la fecha de expedición del documento.

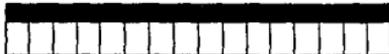
_ Después están colocados los recuadros de identificación electoral

- El texto con un párrafo en donde se indica que la vivienda fué visitada especificando el domicilio que le corresponde.

- En el siguiente párrafo se informa el período en que deben asistir al módulo a recoger la credencial, así como el domicilio en el que éste se encontrará ubicado.

- En la parte inferior del formato una línea en donde se especifica nombre y firma del visitador domiciliario responsable del llenado.

_ Finalmente, contiene un párrafo en el que se indica a los ciudadanos los documentos que deben llevar al asistir al módulo a recoger su Credencial para Votar.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**FECHA: | | | | | | | |
Día Mes Año**AVISO
ENTREGA DE CREDENCIAL**

Un representante del Registro Federal de Electores, visitó la vivienda ubicada en:

Calle, Avenida, Calzada (especifique) Número
con el propósito de entregar la Nueva Credencial para Votar.Por lo anterior, se hace de su conocimiento que a partir del día ____ de ____ y hasta
el día ____ de _____, podrá solicitarla en el módulo ubicado en
mes
mes

Calle, Avenida, Calzada (especifique)

de _____ a _____ hrs. Colonia

EL VISITADOR DOMICILIARIO

Nombre

Firma

**Favor de presentarse con este documento y su copia
comprobante de la Solicitud de Inscrición al Padrón**FECHA LIMITE: | | | | | | | |
Día Mes Año

4.10. RECIBO DE ENTREGA DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

El recibo es el documento oficial que certifica la entrega de la credencial para votar a cada ciudadano inscrito al Padrón Electoral, cuando contiene su firma y huella digital y sirve de base para la conformación de las Listas Nominales de Electores.

Debe contener los siguientes elementos:

- En la parte superior el nombre de la Institución responsable de llevar a cabo el programa "Padrón Electoral 1991".
- Logotipo del programa
- Recuadros para indicar la fecha de entrega, resumen de identificación de los datos electorales y la clave única de elector.
- La entidad federativa, municipio y localidad.
- Nombre del ciudadano y domicilio
- Le sigue los recuadros para la firma y huella digital del ciudadano y el espacio en donde están las opciones para especificar la forma en que se identificó el ciudadano.
- Por último, una línea donde anotará su nombre y firma el visitador domiciliario responsable de su llenado y entrega.
- Este documento vendrá prellenado por el Centro Regional de Cómputo en los espacios-resumen de identificación electoral, clave de elector, nombre y domicilio del ciudadano.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL				CE					
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES				FECHA					
				DI	ME	AN			
				DI	ME	AN			
(b) 				(c)				(d)	
								(e)	
(a) RECIBO DE ENTREGA DE CREDENCIAL				CLAVE DE ELECTOR					
ENTIDAD FEDERATIVA <u>DISTRITO FEDERAL</u> (019)				DISTRITO <u>12</u> (9)					
MUNICIPIO <u>CUAHTEMOC</u> (01132)				SECCION <u>0114</u>					
LOCALIDAD <u>DISTRITO FEDERAL</u> (00011)				MANZANA <u>013</u>					
NOMBRE DEL CIUDADANO <u>RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE JUAN</u>				(g)					
DOMICILIO <u>AVENIDA HIDALGO No. 324 COLONIA ANAHUAC</u>									
POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO CONSTAR QUE RECIBI EN FORMA GRATUITA POR PARTE DEL REPRESENTANTE DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL PADRON ELECTORAL 1981.									
INTERESADO									
FIRMA		HUELLA		SE IDENTIFICO CON:					
(h)		(j)		COMPROBANTE					
				OTRO					
				ESPECIFIQUE: (i)					
VISITADOR DOMICILIARIO				(j)					
NOMBRE: _____				FIRMA: _____					

4.11. INVITACION PERSONAL.

Documento oficial en el que de manera personal se invita al ciudadano que no estuvo presente al momento de la entrevista a pasar al módulo a recoger su credencial para votar .

Contiene los siguientes elementos:

- En la parte superior se encuentra el nombre de la Institución responsable, el nombre del documento, el logotipo del programa y los recuadros que indican la fecha de expedición.
- Después están los recuadros para la identificación electoral y una línea donde se especifica el nombre del ciudadano al que va dirigido.
- En el primer párrafo se informa la visita hecha a su vivienda con el fin de entregarle su credencial para votar, en el segundo, el período, horario y domicilio en el que podrá asistir al módulo.
- En la parte inferior izquierda del formato hay unas listas en las que se indica nombre y firma de la persona que recibe el documento y a la derecha los mismos datos, correspondientes al del visitador domiciliario responsable del llenado.
- Finalmente contiene los documentos con los que el ciudadano deberá presentarse al módulo a recoger su Credencial para Votar.

4.12. CERTIFICADO DE NATURALIZACION.

Documento oficial e individual que sirve como constancia de naturalización en el que el interesado protesta adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de los Estados Unidos Mexicanos, renunciando expresamente a todo derecho que provenga de cualquier otra nacionalidad.

Este certificado contiene los siguientes elementos:

- En la parte superior el nombre de la Autoridad que lo expide en este caso la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- La declaratoria por parte de la misma, de la naturalización del interesado.
- Texto de renuncia y protesta.
- Fotografía al margen con sello.
- Fecha y firmas del Oficial Mayor y del Director General de Asuntos Jurídicos.
- No. del certificado.

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECLARAN: Que-----
 -----, es mexicana de naturalización en los términos del Artículo 30, Sección II, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde la fecha de su matrimonio con el señor-----
 -----, de nacionalidad mexicana,-----
 ----- y por tener su domicilio dentro del Territorio Nacional.
 Hizo, además protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de los Estados Unidos Mexicanos y renunció expresamente a todo derecho inherente a cualquier otra nacionalidad, así como a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier gobierno extranjero, especialmente a aquéllos que lo han reconocido como nacional.



FECHA

A solicitud de la interesada, cuya fotografía se adhirió al margen, se expide la presente declaratoria en Tlatelco, Distrito Federal, a-----

LA OFICIALIA MAYOR

EL DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

No. del Certificado

Declaratoria de nacionalidad mexicana por naturalización No. 9999

Expedita a favor de
Expediente 1/524 5(437) 697871

 No causa el Impuesto del Timbre de acuerdo con el Artículo 49, Fracción V, Inciso 14 de la Tarifa de la Ley General del timbre.

4.12.1. CERTIFICADO DE NACIONALIDAD.

Documento oficial e individual que certifica la nacionalidad del interesado conforme al artículo 30 sección "A" fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este certificado contiene los siguientes elementos:

- Certificación del Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

- Fundamentación Constitucional.

- Descripción de la protesta y renuncia a otra nacionalidad.

- Fotografía y firma del Director General.

- No. del certificado.

- Constancia de pagos de derechos.

EL C. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ¹⁶⁸
 SECRETARÍA DE RELACIONES INTERIORES, C E B E F I C A:
 Que _____, es mexicano por nacimiento, -
 en los términos del Artículo 30, Sección A, Fracción II
 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexica-
 nos, en atención a que comprobó haber nacido en _____,
 _____, el día de _____ de _____, de padre mexi-
 cano. Hizo protesta de adhesión, obediencia y sumisión a
 las leyes y autoridades de los Estados Unidos Mexicanos.
 Renunció expresamente a todo derecho inherente a cual-
 quier otra nacionalidad, así como a toda sumisión, obediencia
 y fidelidad a cualquier gobierno extranjero especial-
 mente a aquéllos que lo han reconocido como su nacional.



FOTOGRAFÍA
 y
 SELLO

A solicitud del interesado, cuya fotografía va
 adherida al margen, se exhibe el presente certificado en -
 FECHA Tlatelolca, Distrito Federal, a los veinte días del mes de
 agosto de mil novecientos ochenta y seis.

F. A. DEL DIRECTOR GENERAL
 EL SUBDIRECTOR GENERAL PARA ASUNTOS
 DE INTERIOR Y DE RELACIONES

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

No. del Cer-
 tificado

4077

Certificado de nacionalidad mexicana por nacimiento No.
 Expedido a favor de
 Expediente VII/S21.12(437)/965707

Pagó \$1,400.00 por concepto de derechos, según Declaración
 de Pago Folio No. 26 3687g

RD/CI

4.13. SOLICITUD DE RECTIFICACION A LA CREDENCIAL Y/O LISTADO NOMINAL.

Documento oficial e individual que servirá para indicar las correcciones que deberán hacerse a la Credencial para Votar cuando el ciudadano manifiesta que hay errores en alguno de los datos que contiene.

En la parte superior esta el nombre de la Institución, el del documento y los recuadros para indicar la fecha de expedición.

- En el extremo derecho, están los espacios para las claves de identificación electoral y a la izquierda, el recuadro para asentar el nombre y apellidos completos del ciudadano.

- Abajo de este espacio, en el extremo izquierdo, están los campos para el folio, que es el número consecutivo nacional impreso en el extremo derecho de la solicitud con la que el ciudadano se inscribió al Padrón Electoral y que está formado por 8 números. Inmediatamente, se encuentran los campos para la clave de elector que es el número que identifica a cada ciudadano de manera única y que están formados por 18 números y letras, y a esa altura, en el extremo derecho, los recuadros que indican dónde se debe hacer la corrección.

- En la parte media del formato tenemos el recuadro en donde se especifica el tipo de error detectado que está formado por tres columnas: la primera en la que se anota el código de los datos erróneos, la segunda "dice" en la que se escribe el dato erróneo y la tercera "debe decir" en la que se asienta el dato correcto .

El siguiente recuadro está destinado para hacer aclaraciones en relación a la corrección o bien, al ciudadano y documento.

Continúa el recuadro en el que el ciudadano autoriza y avala la corrección al firmar y acentar su huella digital y el que permite identificar al funcionario electoral responsable del llenado de este documento.

Finalmente, está un recuadro en el que se especifican los códigos de datos en los que se deben hacer las correcciones.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
SOLICITUD DE RECTIFICACION A LA CREDENCIAL
Y/O LISTA NOMINAL
(INDIVIDUAL)

171

FECHA DE REVISION		
DA	ME	AÑO

ED.	DT.	MP.	MR.	LO.	MT.

NOMBRE COMPLETO DEL CIUDADANO

MARQUE CON UNA "X" LA OPCION
DONDE SE REGISTRA EL ERROR

FOLIO _____

CREDENCIAL

CLAVE DE ELECTOR _____

LISTA NOMINAL

--

NOMBRE _____		
FIRMA _____		
PUESTO _____	FIRMA	HUELLA

CODIGOS :

01 IDENTIFICACION ELECTORAL
02 APELLIDO PATERNO
03 APELLIDO MATERNO
04 NOMBRE

05 DOMICILIO
06 E/AD
07 SEXO
08 CIUD. NO INCLUIDO

4.14. ENTREGA DE CREDENCIAL.

La entrega de la Credencial para Votar es por medio de visitador domiciliario que realizó la solicitud de inscripción al Padrón Electoral. A cada uno de manera personal, le entregó su Credencial, pidiendo de antemano la copia de la solicitud de inscripción al Padrón al igual que una identificación personal con fotografía, con excepción de las que otorgan los Partidos Políticos a sus militantes. Cuando el ciudadano carece de identificación se podrá recurrir a un ciudadano competente que actúe como testigo quien debe llenar dos requisitos: ser mayor de 18 años y, preferentemente, desempeñar un cargo oficial. Una vez identificado el ciudadano deberá leer su Credencial para verificar que sus datos estén correctos.

Se anotarán en un recibo de entrega de Credencial todos los datos. En caso de que el ciudadano sea analfabeta asentará en los recuadros de firma y huella doble huella digital y en caso de que carezca de manos, el visitador domiciliario abarcando los dos recuadros escribirá ese impedimento.

Al momento de la entrega de la Credencial el ciudadano debe asentar en ella su firma y huella digital sin rebasar los espacios señalados por los recuadros.

Durante la etapa de la entrega de credencial se presentaron situaciones en las que fué imposible entregar dicho documento al ciudadano y fueron:

- CIUDADANO FALLECIDO;
- CREDENCIAL MAL REFERENCIADA;

Si existe algún error al momento de su llenado se llenó una solicitud de rectificación de credencial y/o listados nominales, se le entregó una copia al ciudadano y 20 días después se le entregó su Credencial Para Votar;

- CAMBIO DE DOMICILIO;

Cuando al llegar al domicilio indicado en la Credencial para Votar el visitador domiciliario se dió cuenta o le informaron que ya no viven ahí esos ciudadanos empadronados;

- VIVIENDA DESHABITADA;

Mismo caso de cambio de domicilio.

- CIUDADANO AUSENTE;

Cuando el visitador domiciliario realizó varias visitas y no encontró al ciudadano, llenó un aviso de entrega de credencial y lo introdujo por debajo de la puerta o por la ventana o lo pegó en la puerta.

En la segunda visita o etapa, una invitación personal por cada ciudadano ausente,

-RECHAZO;

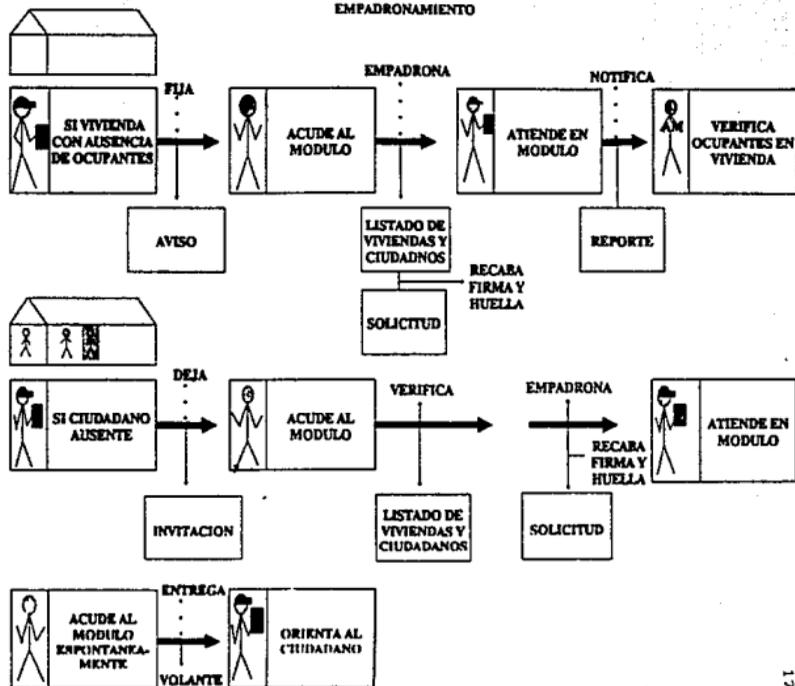
Cuando todos o algunos de los ciudadanos se niega a recibir la Credencial para Votar aún después de que el visitador domiciliario trato de convencerlo.

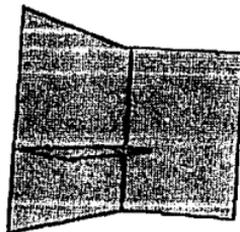
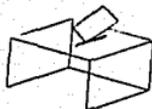
- CIUDADANO INHABILITADO (enfermo).

Cuando el visitador domiciliario fué informado que el ciudadano se encuentra en un hospital o bien, está incapacitado para recibir la Credencial aún cuando se encuentre en la vivienda.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES		CE	FECHA																
	(b)	(a)	(c)	(d)	(e)														
			RECIBO DE ENTREGA DE CREDENCIAL	<table border="1"> <tr> <td>DIAS</td> <td>MESES</td> <td>AÑOS</td> </tr> <tr> <td>29</td> <td>04</td> <td>80</td> </tr> </table>	DIAS	MESES	AÑOS	29	04	80	<table border="1"> <tr> <td>ESTADO</td> <td>MUNICIPIO</td> <td>DISTRITO</td> <td>SECCION</td> <td>MANZANA</td> </tr> <tr> <td>29</td> <td>04</td> <td>01</td> <td>14</td> <td>01</td> </tr> </table>	ESTADO	MUNICIPIO	DISTRITO	SECCION	MANZANA	29	04	01
DIAS	MESES	AÑOS																	
29	04	80																	
ESTADO	MUNICIPIO	DISTRITO	SECCION	MANZANA															
29	04	01	14	01															
ENTIDAD FEDERATIVA, DISTRITO FEDERAL MUNICIPIO <u>CHAUHTENUC</u> LOCALIDAD, DISTRITO FEDERAL	1 0 1 4 <small>ESTADO</small> 1 0 1 1 5 1 <small>MUNICIPIO</small> 1 0 1 4 1 1 <small>LOCALIDAD</small>	← (f) →	DISTRITO <u>12 18 1</u> <small>ESTADO</small> SECCION <u>1 0 1 1 4 1</u> <small>MUNICIPIO</small> MANZANA <u>1 0 1 1</u> <small>LOCALIDAD</small>	CLAVE DE ELECTOR															
NOMBRE DEL CIUDADANO <u>RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE JUAN</u> DOMICILIO <u>AVENIDA HIDALGO No. 324 COLONIA ANAHUAC</u>		(g)																	
POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO CONSTAR QUE RECIBI EN FORMA GRATUITA POR PARTE DEL REPRESENTANTE DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL PADRON ELECTORAL 1981.																			
INTERESADO																			
FIRMA		HUELLA		SE IDENTIFICÓ CON:															
(h)		(i)		COMPROBANTE															
				OTRO															
VISITADOR DOMICILIARIO		(j)		FIRMA:															
NOMBRE:		NOMBRE:		FIRMA:															

4.14.1 ATENCION EN MODULOS
EMPADRONAMIENTO



INSTALACION Y APERTURA**08:00****BOLETAS****ACTAS****LISTAS**

4.15. INSTALACION Y APERTURA DE CASILLAS.

Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Directiva de Casilla, debiendo exhibir su Credencial para Votar y una identificación, que en ningún caso podrá ser una credencial expedida por algún Partido Político Nacional.

Identificado y comprobado que el elector aparece en las Listas Nominales, el Presidente de la casilla le entregará las boletas de electores para que libremente se dirija a la mampara de votación, en la que en secreto marcará el círculo correspondiente al Partido Político o coalición de su preferencia o anotará el nombre del candidato no registrado.

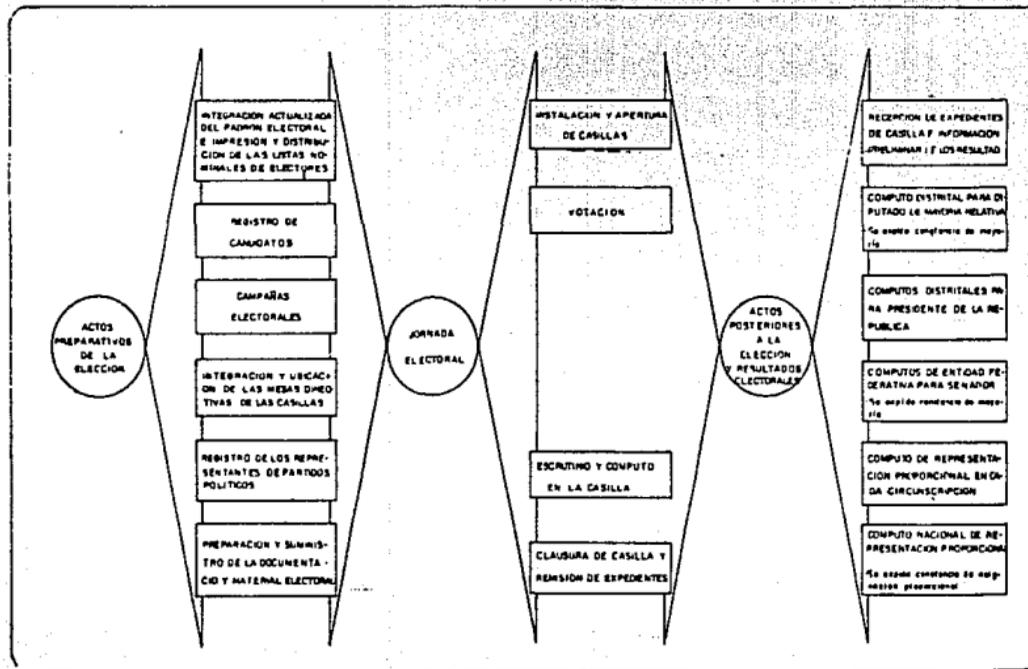
Posteriormente, el elector doblará sus votos y se dirigirá a depositarlos en las urnas correspondientes. El Secretario de la Casilla anotará la palabra votó en las Listas Nominales y procederá a:

- Perforar la Credencial para Votar del elector,
- Impregnar con tinta indeleble el dedo pulgar derecho del elector y,
- Devolverle al elector su Credencial para Votar.

Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla el ejercer la autoridad en está para mantener el orden; asegurar el libre acceso de los electores; garantizar el secreto del votó y la estricta observancia del COFIPE. El Código establece y reglamenta las funciones y facultades de la Mesa Directiva de Casilla.

4.15.1.

CONTENIDO BASICO POR ETAPA DEL PROCESO ELECTORAL



NOTAS AL CAPITULO IV

NOTAS CAPITULO IV**1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEXICO****1992.****2.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEXICO****1992.**

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES GENERALES

Previo a la aprobación del COFIPE, el día 4 de mayo de 1990 los Partidos Políticos Nacionales hicieron público su acuerdo de buscar para los mexicanos un Padrón Electoral que garantizara la celebración de Procesos Comiciales transparentes, a fin de elevar la credibilidad y participación ciudadana en los procesos de elección democrática de sus gobernantes, para con ello, fortalecer la soberanía y la unidad nacional.

Del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales , el COFIPE, destaca lo relativo a la constitución y regulación de los órganos responsables de organizar los procesos electorales, como organismos públicos de carácter autónomo, sujetos a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

Este nuevo organismo que absorbe la responsabilidad Estatal de organizar las elecciones denominado Instituto Federal Electoral, además del carácter autónomo que por ley posee, tiene órganos de dirección donde intervienen todos los Partidos Políticos y la propia ciudadanía a través de sus Consejeros.

Este carácter plural de los órganos de dirección del Instituto Federal Electoral, le concede y garantiza una autonomía e imparcialidad que mucho permitirá avanzar en el perfeccionamiento de vida democrática en México.

Otro avance importante para garantizar la transparencia y certeza de los Procesos Electorales, se encuentra en la instalación de las Mesas Directivas de Casilla, donde el COFIPE, establece que la integración será por: insaculación o sorteo dentro del veinte por ciento de los ciudadanos que formen parte del Listado Seccional de Electores, los que tendrán que ser capacitados para elegir dentro de ellos a los más aptos.

Estos y otros avances de la pluralidad política en México, hicieron posible el nuevo ordenamiento Federal Electoral.

Los trabajos tendientes a garantizar la integridad de un Registro de Electores veraz y confiable, permiten a todos los mexicanos ser optimistas, pero también, nos obliga corresponsabilizarnos para que el Padrón Electoral sea real, objetivo e imparcial, reflejando la diversidad ideológica y política y haciendo posible la participación de todos los ciudadanos en el proceso de elección de sus autoridades. En las que quien triunfe sea resultado de su capacidad y de la decisión general y no de manipulación de los procesos .

Para que el pluralismo y el avance democrático se reflejen (condición sine qua non), la ciudadanía, los Partidos Políticos y los grupos que hacen política se deben organizar y participar supervisando, y más aún, coadyuvando con los trabajos que realiza el Registro Federal de Electores a fin de obtener como resultado un registro electoral confiable y veraz. En este orden de ideas se debe buscar que la legalidad no sea suplantada por la presión ni el chantaje, y que el Padrón Electoral sea fidedigno.

Se debe convocar a toda la ciudadanía, Partidos Políticos y Autoridades, a que se sumen al gran esfuerzo que se está realizando con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que busca realizar la vida democrática en México, con objeto de que todos los ciudadanos con capacidad de votar estén inscritos en el Padrón Electoral y obtengan se Credencial para ejercer su derecho en los comicios.

BIBLIOGRAFIA

Barjua, Luis. La Reforma Política y los Partidos Políticos. Boletín del Centro de estudios de la Revolución " Lázaro Cárdenas" A.C. Jiquilpan de Juárez, Mich., Mexico .

Basave Fernández del Valle, Agustín. Partidos Políticos y Sistemas Electorales. Anuario Jurídico no IX 1982, México D.F.

Berfín Valenzuela, Francisco. El Sufragio como Principio del Poder Político. SNE., Revista Mexicana de Justicia vol. III no. 14 sep-oct. 1981, México D.F.

Castro Borges, Arturo de. Partidos Políticos y Sistemas Electorales. Anuario Jurídico, México D.F.

Casillas Hernández, Roberto. La Participación del Ciudadano en las Decisiones Políticas Fundamentales. Revista de Derecho año I no 1, verano 1982, México D.F.

Carrillo Prieto. Reformas Electorales y Reforma Política. Boletín Mexicano de Derecho, año XIV no 40, ene-abr., 1981, México, D.F.

García Orozco, Antonio. Legislación Electoral Mexicana 1812-1988. México, Adeo- Editores S:A., 1973.

Heller, Claude. Las Condiciones Internacionales del Cambio Social y Participación Política en México. Foro Internacional vol XX no 3 (79) ene-mar. 1980. México D.F.

Jaques, Paulino, Partidos Políticos y Sistemas Electorales, Anuario Jurídico no IX, 1982, México D.F.

Quintero, Cesar. Partidos Políticos y Sistemas Electorales. Anuario Jurídico no IX, 1982, México D.F.

Torres, David. El Fin del Proteccionismo Electoral. Estudios Políticos vol I, no 1, Nueva Epoca, 1982, México. D.F.

Torres, David. Reforma Política y Perseverancia en el Proteccionismo Electoral, Revista Mexicana de Sociología, año XLVI. vol XLVI, no 2, abr.-may. 1985, México, D.F.

Velázquez Reyes Romero, Adrián. Partidos Políticos y Sistemas Electorales, Anuario Jurídico no IX, 1982, México, D.F.

Xifra Heras, Jorge. La Función de los Partidos Políticos, vol. V no 17, set. 1970, México D.F.

Zorrilla Martínez, Pedro. Valor e Implicaciones del Proceso Electoral, Revista Mexicana de Justicia, Vol III no 19, jul.-ago. 1982, México D.F.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Cuadernos Michoacanos de Derecho, año III no 33, Morelia, Mich., México D.F. 1992.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.